



ICD
**Instituto Costarricense
sobre Drogas**

**GOBIERNO
DE COSTA RICA**

Ministerio de la Presidencia de la República
Instituto Costarricense sobre Drogas

Lineamientos técnicos y metodológicos
para la gestión de proyectos

Código: LTMGP-MC-IP-002-2023

Unidad "Planificación Institucional"

Versión 2.0
Diciembre, 2023

FICHA DE IDENTIFICACIÓN Y CONTROL DE CAMBIOS

Lineamientos técnicos y metodológicos para la gestión de proyectos.				Elaborado por: Unidad "Planificación Institucional".
Código: LTMGP-MC-IP-002-2023				Proceso: Mejoramiento Continuo/ Inversión Pública.
Fecha	N° de versión	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
27/3/2023	01	Karen Segura Fernández. Jefe, Unidad "Planificación Institucional".	Fernando Ramírez Serrano, Director General, Dirección General.	Dirección General, Oficio M-DG-018-2023. Consejo Directivo, Acuerdo 004-SO-003-2023.
12/12/2023	02	Daniela Hernández Artavia, Planificadora Institucional, Unidad "Planificación Institucional".	Heldren Solórzano Manzanares, Directora General Adjunta, Dirección General.	<p><i>Principales cambios:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> -Ajustes al ciclo de vida de los proyectos. -Ajustes a los apartados: "identificación de ideas" y "cierre de la fase de inversión", tanto de proyectos No BPIP y BPIP. -Ajustes respecto a gasto de capital, clasificación de proyectos y sobre inscripción en el BPIP, a raíz de Art. 7, inciso 20 de la ley 10.427. <p>Aprobación: Oficio M-DG-109-2023</p>

PRESENTACIÓN

El Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) presenta los *"Lineamientos técnicos y metodológicos para la gestión de proyectos"* con el fin de orientar la labor que realizan los sujetos interesados en la operacionalización de proyectos formalizados en los distintos instrumentos de gestión institucional y nacional en los que el ICD es ente ejecutor o financiador. Lo anterior, en atención a las disposiciones del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan) como ente rector en materia de inversión pública.

Así las cosas, se constituye en una herramienta de trabajo para: a) la toma de decisiones en torno a la aprobación, el financiamiento, la ejecución y el monitoreo de proyectos públicos; b) la maximización de los recursos públicos; c) el fortalecimiento de los controles institucionales de cara a la transparencia y a la generación de valor público; y d) el acatamiento de la normativa técnica emitida por el Mideplan, en atención al Decreto Ejecutivo N°43.251-PLAN *"Reglamento para el funcionamiento del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)"* que establece los siguientes propósitos:

- "... a) Identificar, formular y evaluar los proyectos de inversión pública bajo su competencia.
- b) Promover la capacitación institucional en la gestión de proyectos de inversión pública en su ciclo completo.
- c) Garantizar la correcta aplicación de las Normas Técnicas de Inversión Pública vigentes.
- d) Elaborar las guías metodológicas específicas que requiera la entidad, según su portafolio de proyectos, en conjunto con la Secretaría Sectorial y según los lineamientos de Mideplan..." (Decreto N°43.251, Art .14).

Con este documento se ordena el proceso de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación que realicen las distintas instancias organizacionales del ICD y demás interesados internos y externos, en acatamiento al marco jurídico vigente.

TABLA DE CONTENIDO

FICHA DE IDENTIFICACIÓN Y CONTROL DE CAMBIOS	2
PRESENTACIÓN	3
SIGLAS	7
DEFINICIONES	8
INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO Y REPOSITORIO DOCUMENTAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS..	13
BASE NORMATIVA, ESTRATÉGICA Y OPERATIVA	14
OBJETIVO.....	14
ÁMBITO DE APLICACIÓN	14
SUSTENTO NORMATIVO.....	14
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DE LOS PROYECTOS.....	16
PROYECTO NO BPIP	16
PROYECTO BPIP.....	17
PROYECTO INTERNO	20
PROYECTO EXTERNO.....	20
CICLO DE VIDA DE LOS PROYECTOS.....	21
CICLO DE VIDA DE PROYECTOS NO BPIP.....	21
CICLO DE VIDA DE PROYECTOS BPIP	22
INTERESADOS Y SUS RESPONSABILIDADES.....	23
INSTRUMENTOS PARA OPERACIONALIZAR LOS LINEAMIENTOS.....	28
CLASIFICACIÓN DE PROYECTOS.....	29
ESCENARIOS DE PRE-INVERSIÓN A PARTIR DE LA CLASIFICACIÓN DE PROYECTOS	30
PROYECTOS NO QUE NO REQUIEREN INSCRIPCIÓN EN BPIP	33
FASE 1. PRE-INVERSIÓN NO BPIP.....	33
ETAPA 1.1. IDENTIFICACIÓN DE IDEAS	33
ETAPA 1.2. FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN (VALORACIÓN)	34
ETAPA 1.3. SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN.....	35
ETAPA 1.4. APROBACIÓN	36
ETAPA 1.5. INCLUSIÓN/ASIGNACIÓN DE RECURSOS	37
FASE 2. INVERSIÓN NO BPIP.....	38
ETAPA 2.1. DISEÑO	38
ESTABLECIMIENTO DE ALIANZAS.....	38
ETAPA 2.2. FINANCIAMIENTO.....	39
ETAPA 2.3. LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN.....	40
ETAPA 2.4. EJECUCIÓN	42
SEGUIMIENTO DEL NIVEL DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO FÍSICO.....	42

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	43
EVALUACIÓN DURANTE	43
FINALIZACIÓN DE LA FASE DE INVERSIÓN	43
FASE 3. POST-INVERSIÓN NO BPIP	44
ETAPA 3.1. PRE-OPERACIÓN	44
ETAPA 3.2. OPERACIÓN	44
CIERRE DEL PROYECTO.....	44
EVALUACIÓN FINAL Y EXPOST	45
PROYECTOS QUE REQUIEREN INSCRIPCIÓN EN BPIP	46
FASE 1. PRE-INVERSIÓN BPIP.....	46
ETAPA 1.1. IDENTIFICACIÓN DE IDEAS	47
ETAPA 1.2. FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN INICIAL (VALORACIÓN)	48
ETAPA 1.3. SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN.....	48
ETAPA 1.4. APROBACIÓN INICIAL	50
ETAPA 1.5. FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN A PROFUNDIDAD	50
ETAPA 1.6. APROBACIÓN FINAL.....	57
EMISIÓN DE CONSTANCIAS Y AVALES	57
TRAMITACIÓN PARA SU INSCRIPCIÓN EN BPIP	58
FASE 2. INVERSIÓN BPIP.....	60
ETAPA 2.1. DISEÑO	60
PLAN DE GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN	61
ESTABLECIMIENTO DE ALIANZAS.....	61
ETAPA 2.2. FINANCIAMIENTO.....	62
ETAPA 2.3. LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN.....	63
ETAPA 2.4. PREEJECUCIÓN	64
ETAPA 2.5. EJECUCIÓN	65
SEGUIMIENTO DEL NIVEL DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO FÍSICO.....	66
CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.....	67
EVALUACIÓN DURANTE Y EVALUACIÓN FINAL.....	67
CIERRE DE LA FASE DE INVERSIÓN.....	67
FASE 3. POST-INVERSIÓN BPIP	69
ETAPA 3.1. PRE-OPERACIÓN	69
ETAPA 3.2. OPERACIÓN	69
CIERRE DEL PROYECTO.....	70
EVALUACIÓN EXPOST	71
FUENTES CITADAS Y CONSULTADAS	72

ÍNDICE DE TABLAS

<i>Tabla 1. Fases y etapas de proyectos que no BPIP</i>	21
<i>Tabla 2. Fases y etapas de un proyecto BPIP</i>	22
<i>Tabla 3. Actores y responsabilidades en gestión de proyectos</i>	23
<i>Tabla 4. Clasificación de proyectos según niveles</i>	29
<i>Tabla 5. Escenarios de pre-inversión, según clasificación de proyectos</i>	30
<i>Tabla 6. Criterios de selección y priorización de proyectos</i>	35
<i>Tabla 7. Criterios de selección y priorización de proyectos</i>	49
<i>Tabla 8. PIP según variable tipo y elementos a desarrollar en estudios de pre-inversión</i>	51
<i>Tabla 9. Tipos de evaluación ex post y rangos de aplicación</i>	71

INDICE DE FIGURAS

<i>Figura 1. Estructura organizativa para Proyectos No BPIP internos</i>	17
<i>Figura 2. Estructura organizativa para proyectos BPIP.</i>	19

SIGLAS

BPIP: Banco de Proyectos de Inversión Pública.

CD: Consejo Directivo.

CoP: Corresponsable de Proyecto.

CTTI: Comité Técnico de Tecnologías de Información.

DG: Dirección General.

ENDDA: Estrategia Nacional sobre Drogas y Delitos Asociados.

ICD: Instituto Costarricense sobre Drogas.

IE: Instancia Ejecutora.

Mideplan: Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

MIP: Matriz de Identificación de Proyecto.

OG: Organización Gubernamental.

ONG: organización no gubernamental.

PEI: Plan Estratégico Institucional.

PGE: Plan de Gestión de la Ejecución.

PIP: Proyecto de Inversión Pública.

PNsD: Plan Nacional sobre Drogas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo.

POI: Plan Operativo Institucional.

POPI: Portafolio de Proyectos Institucionales.

ReP: Responsable de Proyecto.

RTF: Regulación de Transferencia de Fondos.

SICOP: Sistema de Compras Públicas.

SNIP: Sistema Nacional de Inversión Pública.

UAFI: Unidad "Administrativo Financiero".

UAL: Unidad "Asesoría Legal".

UI: Unidad "Informática".

UPLA: Unidad "Planificación Institucional".

DEFINICIONES¹

CICLO DE VIDA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: Se refiere al proceso de transformación o maduración que experimenta todo proyecto a través de su vida, desde la expresión de una idea de *"que se quiere/necesita hacer"* hasta el aprovechamiento de los bienes o servicios generados por el proyecto. El ciclo de vida de un proyecto está conformado por fases, y estas, a su vez por etapas:

FASE 1. PRE-INVERSIÓN: Comprende cuatro etapas: idea, perfil, prefactibilidad y factibilidad. Según la clasificación por variable tipo, así corresponderá realizar estudios ex ante para cada una de estas etapas.

ETAPA 1.1. IDEA: Es la descripción básica de un problema, necesidad u oportunidad de inversión, no tiene una estructura metodológica y corresponde a la recopilación de información, que no se puede considerar un estudio, pero puede ser una base para su generación.

ETAPA 1.2. PERFIL: Es el primer estudio de pre-inversión, elaborado. Si el proyecto es de baja complejidad, posterior a la conclusión de este estudio se puede iniciar con la fase de inversión; caso contrario, si es de alta complejidad, se continua con el estudio de prefactibilidad.

ETAPA 1.3. PREFACTIBILIDAD: En esta etapa se profundizan los estudios, tanto en los aspectos técnicos como económicos. Se recopila información de origen primario, es decir, levantada específicamente para el proyecto, ya sea porque no existe información secundaria o porque la existente se encuentra desactualizada o no es confiable. Esto se realiza a través de estudios de campo, entrevistas o estudios específicos. Si la información recopilada es suficiente se pasa a inversión.

ETAPA 1.4. FACTIBILIDAD: Esta etapa se ejecuta si al finalizar el estudio de prefactibilidad se concluye que la información recopilada es insuficiente para tomar la decisión de invertir. Por ej., ante: incertidumbre en variables asociadas a la demanda o incertidumbre en la estimación de los costos de inversión, por lo que se requiere profundizar el estudio técnico y analizar en mayor detalle los costos.

¹ Los conceptos utilizados en este acápite son extraídos de los Decretos Ejecutivos N° 35374-PLAN *"Normas técnicas de inversión pública"* y N°43.251 *"Reglamento para el funcionamiento del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)"*.

FASE 2. INVERSIÓN: Comprende 5 etapas: elaboración del diseño y especificaciones o documento equivalente, financiamiento, licitación y contratación, pre-ejecución, y ejecución física y financiera del proyecto. En esta fase se realiza el seguimiento de la ejecución del proyecto de inversión así como la evaluación final.

ETAPA 2.1. DISEÑO: Corresponde a la elaboración de diagramas, flujos de trabajo, procesos, esquemas operativos, planos de construcción y especificaciones, presupuesto detallado, programación de las diferentes actividades, requerimientos de equipos y equipamiento según la naturaleza del proyecto. Los diseños deben cumplir con toda normativa vigente que aplique.

ETAPA 2.2. FINANCIAMIENTO: Consiste en la obtención de los recursos de capital para ejecutar el proyecto. Se deben identificar las fuentes y modalidades de financiamiento a utilizar. Una vez definidos estos aspectos se deberán seguir los protocolos establecidos en la legislación y normativa vigente.

ETAPA 2.3. LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN: Se confeccionan las bases administrativas y técnicas que regirán el proceso de licitación: se realiza el llamado público a presentar ofertas, se evalúan aquellas recibidas y se selecciona la más conveniente de acuerdo con los criterios de evaluación definidos en las bases de licitación.

ETAPA 2.4. PRE-EJECUCIÓN: Comprende, entre otros: realización de expropiaciones, relocalización de servicios públicos², conformación de equipo ejecutor, inclusión de recursos en los presupuestos, cumplimiento de requisitos para 1er desembolso (en caso de endeudamiento) y permisos de construcción. Además si se presentan cambios en las condiciones se revisa y/o actualiza el diseño.

ETAPA 2.5. EJECUCIÓN: Se constituye en la última etapa de la Fase 2 denominada "Inversión", previo a la entrada en funcionamiento del proyecto, el cual se hace efectivo en la "Fase 3. Post-inversión". En esta etapa se materializa el proyecto, por tanto, es necesario administrar los recursos, gestionar los procesos y dirigir al equipo de proyecto en atención a los tiempos programados, los costos preestablecidos y la ejecución de las actividades según especificaciones técnicas predeterminadas.

² En algunos casos, dependiendo de la planificación y tipo de proyecto, la expropiación y relocalización de servicios públicos pueden formar parte de la etapa de ejecución.

FASE 3. POST-INVERSIÓN: Es la fase de funcionamiento del proyecto, donde se producen los bienes y servicios, su seguimiento y ejecución. En este momento, los proyectos pueden ser sujetos de evaluación ex post. Comprende dos etapas: pre-operación y operación del proyecto:

ETAPA 3.1. PRE-OPERACIÓN: En esta etapa se revisa el funcionamiento del proyecto antes de entrar en servicio, se prueba la operación de cada elemento, se verifican como mínimo los niveles de seguridad, equipos, procesos y materiales. Se hace funcionar el bien o el servicio como si ya estuviera en funcionamiento u operación plena, comprobando que funciona adecuadamente y responde a las especificaciones aprobadas.

ETAPA 3.2. OPERACIÓN: En esta etapa se inicia la generación y el aprovechamiento del bien o servicio producido para el cumplimiento de los objetivos y resultados esperados del proyecto; incluye todas las actividades requeridas para el mantenimiento rutinario y periódico de los bienes y la sostenibilidad de los servicios. En esta fase se pueden realizar las evaluaciones de efecto e impacto.

CONTRAPARTE ICD: Esta figura aplica solo para proyectos externos. Refiere a la jefatura de la instancia organizacional del ICD, o al profesional ICD designado por esta, que asumirá la responsabilidad de darle seguimiento interno a las distintas fases de un proyecto externo. Se constituye en el mediador y coordinador entre el ReP externo y las distintas instancias organizacionales del ICD.

CORRESPONSABLE DEL PROYECTO (CoP): Refiere a la jefatura de la instancia organizacional del ICD, o al profesional ICD designado por esta, que asumirá la responsabilidad de darle seguimiento interno a las distintas fases de un proyecto externo. Se constituye en el mediador y coordinador entre el ReP externo y las distintas instancias organizacionales del ICD.

EVALUACIÓN EX POST DE IMPACTO: Valora los cambios generados de manera directa o indirecta por el proyecto de inversión pública en el largo plazo, como mínimo 5 años después de la puesta en operación del proyecto. Toma en consideración los cambios y las transformaciones en las condiciones de los beneficiarios, así como en el área de influencia.

EVALUACIÓN EXPOST DE EFECTO: Valora los cambios originados por el proyecto en el área de influencia o población meta a partir del problema que lo origina y los objetivos establecidos desde la evaluación ex-ante.

INSTANCIA ORGANIZACIONAL: Cada una de las unidades y órganos staff del ICD.

INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO: Refiere a todo documento dirigido a operacionalizar los presentes lineamientos.

INTERESADOS: Personas, grupos y organizaciones que *“pueden afectar, verse afectados o percibirse a sí mismos como afectados por el proyecto. Estos pueden influir sobre el proyecto y sus entregables. Pueden encontrarse en diferentes niveles dentro de la organización y poseer diferentes niveles de autoridad, o bien pueden ser externos a la organización”* (Esterkin, 2009, párr.1)

INVERSIÓN EN CAPITAL FIJO: Es el uso de recursos públicos para la adquisición de bienes duraderos capaces de producir otros bienes y servicios. Se incluyen dentro de estos: maquinaria y equipo para la producción, comunicaciones, transporte, edificios, obras de infraestructura como carreteras, puentes, proyectos hidroeléctricos y adiciones o mejoras a estos activos fijos destinados a prorrogar su vida útil o su capacidad de producción.

INVERSIÓN PÚBLICA: Conjunto de recursos públicos destinados a mantener o incrementar la formación de capital, fijo o no fijo, para producir bienes y servicios con sujeción a las metas y a las políticas enunciadas en los instrumentos de planificación vigentes.

PARTIDA PRESUPUESTARIA: Es la clasificación de mayor nivel jerárquico en el clasificador por objeto del gasto del sector público, enumera las subpartidas del 0 al 9, siendo: 0 Remuneraciones, 1 alquileres, 2 materiales y suministros, 3 intereses y comisiones, 4 activos financieros, 5 bienes duradero, 6 transferencias corrientes, 7 transferencias de capital, 8 amortización, 9 cuentas especiales.

PORTAFOLIO DE PROYECTOS INSTITUCIONAL (POPI): Es el conjunto de proyectos seleccionados, priorizados y formulados, que se coordinan y ejecutan desde y en el ICD, dirigidos al abordaje de las prioridades país y/o los objetivos estratégicos y operativos del ICD, así como de la Estrategia Nacional sobre Drogas y Delitos Asociados (ENDDA) y el Plan Nacional sobre Drogas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo (PNsD).

PROGRAMA: Refiere al conjunto de iniciativas (proyectos) interrelacionadas dirigidas a la consecución de objetivos específicos y resultados comunes, gestionados grupalmente para obtener beneficios que no se podrían generar de manera individual.

PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: Es el conjunto de actividades planificadas y relacionadas entre sí que permiten ejecutar una inversión pública y cuyos componentes están vinculados, lo cual permite dar una solución integral a una necesidad o exigencia social, promover el desarrollo o mejorar la prestación de un servicio o actividad pública.

PROYECTO: Es el conjunto de actividades integradas, para lograr objetivos específicos, con un presupuesto establecido y en un tiempo definido.

PROYECTOS EXTERNOS: Proyectos coordinados o financiados, parcial o totalmente, por el ICD, pero formulados y ejecutados por otra organización.

PROYECTOS INTERNOS: Proyectos desarrollados por el ICD, siendo el encargado de su formulación, ejecución y presupuesto, y el beneficiario de sus resultados.

PROYECTO BPIP: Se trata de una subclasificación del tipo conocido como Proyecto de Inversión Pública (PIP). Un proyecto BPIP es un PIP que tiene gastos asociados con las

partidas presupuestarias de los grupos: 5.02 (Construcciones, adiciones y mejoras) y 5.03 (Bienes preexistentes) y, en atención a la ley, requiere inscribirse en el BPIP.

PROYECTO NO BPIP: Es el conjunto de actividades planificadas y relacionadas entre sí, que aunque NO tienen como finalidad la generación de capital físico, permite dar una solución integral a una necesidad o exigencia social, promoviendo el desarrollo y la mejora en la prestación de un servicio o actividad pública. Son proyectos que no se asocian con gastos en las subpartidas presupuestarias 5.02 y 5.03.

RESPONSABLE ENCARGADO DE PROYECTO (ReP): Es la persona responsable de la gestión de un proyecto y de la consecución de los objetivos fijados según el presupuesto, los plazos y los requisitos de calidad. También debe encargarse de la gestión del equipo del proyecto.

SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA (SNIP): El Decreto N°43251 establece el SNIP como el *"conjunto de normas, principios, métodos, instrumentos, procesos y procedimientos que tienen por objetivo ordenar y orientar el proceso de la inversión pública de las entidades que lo conforman..."* (Art. 2).

SUBPARTIDA PRESUPUESTARIA: Es una subclasificación del clasificador por objeto del gasto del sector público, que codifica los detalles de gasto de la siguiente manera: partida + grupo de gasto + número diferenciador y se separan con un punto, por ejemplo: 1.01.01 "alquiler de edificios, locales y terrenos" o la 2.04.02 "repuestos y accesorios". Las subpartidas son usadas para clasificar solamente el gasto.

INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO Y REPOSITORIO DOCUMENTAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS

[REPOSITORIO DOCUMENTAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS](#)

Mediante este enlace podrá acceder a toda la documentación relacionada con gestión de proyectos requerida, según corresponda, para el desarrollo de estos lineamientos. Esto incluye protocolos de actuación, guías metodológicas, procedimientos, plantillas, formularios, formatos de oficios, entre otros.

BASE NORMATIVA, ESTRATÉGICA Y OPERATIVA

OBJETIVO

Actualizar, al amparo de la normativa vigente, los procesos vinculados a la gestión de proyectos, para la generación de valor público, la racionalización de los recursos y el alcance de las competencias institucionales.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Estos lineamientos deberán ser considerados por todo actor organizacional, público o privado, que gestione proyectos cuyo financiamiento se hace efectivo con transferencias de gobierno que reciba el ICD o con recursos específicos provenientes de las leyes N°8204 y N°8754. Asimismo, aplican para todo el ciclo de vida de los proyectos: fases de pre-inversión, inversión y post-inversión.

SUSTENTO NORMATIVO

Estos lineamientos técnicos y metodológicos responden a las siguientes normas jurídicas:

Ley N°5.525	Ley de Planificación Nacional
Ley N°8.131	Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y su reglamento
Decreto Ejecutivo N°43.251-PLAN	"Reglamento para el funcionamiento del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)"
Ley N° 10.427	Ley de Presupuesto Nacional de la República para el ejercicio económico 2024.
Normas técnicas	"Normas técnicas de inversión pública" de abril de 2023

Además de las normas enunciadas, estos lineamientos se vinculan con los siguientes instrumentos técnicos³ :

Lineamientos para el gasto de capital en el presupuesto ordinario y extraordinario de la república.
Lineamiento metodológico para la definición y gestión del portafolio de inversión pública de las entidades del sistema nacional de inversión pública.
Guía metodológica general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública - etapa de perfil del proyecto.
Guía metodológica general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública - etapa de prefactibilidad del proyecto.
Guía metodológica general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública - etapa de factibilidad del proyecto.
Guía Metodológica para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Capacitación y Formación en el Sector Público Costarricense.
Metodología para el análisis de riesgos con enfoque multiamenaza y criterios probabilísticos en los proyectos de inversión pública. Guía de aplicación de la Matriz General de Riesgos (PDF). Matriz General de Riesgo (XLSM).
Guía metodológica para la planificación de la etapa de ejecución de proyectos de inversión pública en las entidades del Sistema Nacional de Inversión Pública.
Guía para elaborar el informe de cierre de la etapa de ejecución de los proyectos de inversión pública.
Lineamiento del SNIP para la definición de metodologías sectoriales por parte de los actores.
Lineamiento Metodológico para optar por la modalidad de Contratación de Asociaciones Público Privadas (APP).
El modelo WACC en la estimación de la terna para proyectos de inversión pública costarricenses.

³ Enlace: <https://www.mideplan.go.cr/normas-tecnicas-lineamientos-procedimientos-inversion-publica>

ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DE LOS PROYECTOS

Los proyectos se organizan según su naturaleza en dos tipos:

PROYECTO NO BPIP

Es el conjunto de actividades planificadas y relacionadas entre sí, que aunque NO tienen como finalidad la generación de capital físico, permite dar una solución integral a una necesidad o exigencia social, promoviendo el desarrollo y la mejora en la prestación de un servicio o actividad pública⁴.

Es decir, es todo conjunto de actividades interrelacionadas y estructuradas que van dirigidas a atender un problema o necesidad pública, que pueden o no requerir recursos financieros para su ejecución. En caso de requerir recursos NO tocan las subpartidas presupuestarias 5.02 (Construcciones, adiciones y mejoras) y 5.03 (Bienes preexistentes).

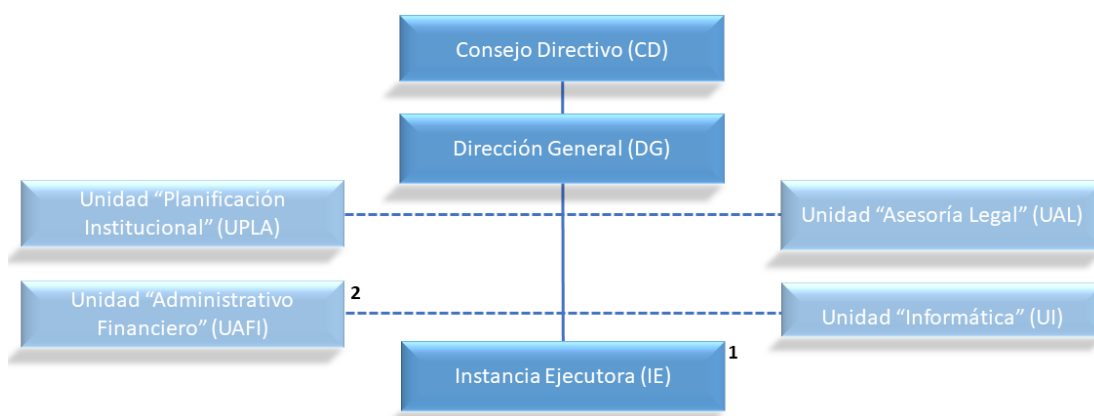
Este tipo de proyecto No requieren su inscripción en el BPIP.

⁴ Al respecto, es necesario realizar las siguientes acotaciones:

- Los estudios e investigaciones no se catalogan como proyectos No BPIP o proyectos BPIP (a excepción de aquellos sumamente complejos, como los censos, ver Tabla 6, "Variable tipo 6"). Los estudios e investigaciones son productos a los que no se les aplica la gestión de proyectos, sino metodologías de investigación, ya que su finalidad es producir conocimiento, es decir, no generan obras físicas, ni modifican la prestación de bienes y servicios institucionales, de ahí que estos están fuera del alcance de los presentes lineamientos.
- Aquellas labores caracterizadas por ser operativas y recurrentes se denominan "procesos" y no proyectos, pues estos últimos tienen una característica peculiar: son únicos e irrepetibles, es decir, el "*resultado que genera un proyecto es algo nuevo, que nunca se ha hecho y que no se repetirá jamás. En cambio, los procesos operativos buscan generar resultados homogéneos, indistinguibles uno de otro. Si una fábrica produce botellas, los procesos de fabricación se diseñan para que cada botella sea igual a las demás: mismo color, tamaño, capacidad, etc.*" (Steemit, 2019, párr.9-10), respondiendo así a un flujo estandarizado de producción.
- Las asistencias técnicas no son proyectos, pues corresponden a la categoría de "asesorías", es decir a un esfuerzo "*no financiero proporcionado por un especialista local o internacional [con la finalidad de] compartir información y conocimientos, instrucción, formar habilidades, transmitir conocimientos prácticos, [brindar] servicios de consultoría e implicar la transferencia de datos técnicos*" (UNESCO, s.f., párr.1).

A continuación, la estructura organizativa para la gestión de Proyectos No BPIP internos:

Figura 1. Estructura organizativa para Proyectos No BPIP internos



Fuente: Elaboración propia, 2023.

PROYECTO BPIP

Es una clasificación dentro de los Proyecto de Inversión Pública (PIP).

Un PIP genera activos tangibles e intangibles como: infraestructura, equipo, maquinaria, mobiliario, software y otros de naturaleza similar, es decir, implica erogaciones de dinero para el aprovisionamiento de bienes que se emplearán como insumo o producto dentro del proyecto, encaminado a destinar, mantener o incrementar el capital físico y humano de cada organización con el fin de crear, mejorar, modernizar o recuperar bienes o servicios que se brindan a la población.

Por capital físico se comprende al *"uso de recursos públicos para la adquisición de bienes duraderos capaces de producir otros bienes y servicios. Se incluyen dentro de estos: maquinaria y equipo para la producción, comunicaciones, transporte, edificios, obras de infraestructura [...] y adiciones o mejoras a estos activos fijos destinados a prorrogar su vida útil o su capacidad de producción"* (Decreto Ejecutivo N°34.694). Mientras que, la inversión en capital humano es aquella inversión en *"acciones dirigidas a mejorar, capacitar, entrenar o preparar al sector público con la finalidad de incrementar su productividad"* (Decreto Ejecutivo N°34.694).

Ahora bien, un Proyecto BPIP es aquel PIP que tiene asociado gastos en las subpartidas presupuestarias 5.02 y 5.03, a saber:

5.02-Construcciones, adiciones y mejoras:

- 5.02.01- Edificios
- 5.02.02- Vías de comunicación terrestre
- 5.02.03- Vías férreas
- 5.02.04- Obras marítimas y fluviales
- 5.02.05- Aeropuertos

-
- 5.02.06- Obras urbanísticas
 - 5.02.07 Instalaciones:
 - Obras de electricidad
 - Obras para telecomunicaciones
 - Obras para acueductos
 - Obras para riego
 - Obras para alcantarillado pluvial
 - Obras para alcantarillado sanitario
 - Obras para oleoductos y depósitos: Sistemas de conducción, distribución y almacenaje de petróleo y sus derivados
 - 5.02.99 Otras construcciones, adiciones y mejoras:
 - Obras para actividades deportivas, culturales y recreativas: campos de fútbol, de béisbol, gimnasios, polideportivos, centros de juegos infantiles, plazas, parques, jardines, monumentos
 - Obras para la producción agropecuaria
 - Obras para la producción industrial
 - Otras construcciones, adiciones y mejoras

5.03 (Bienes preexistentes): Comprende la adquisición de terrenos u obras construidas; pueden ser adquiridos por los procedimientos usuales de contratación o por expropiación. Las comisiones, los honorarios y gastos de inscripción, se consideran como parte del costo del bien.

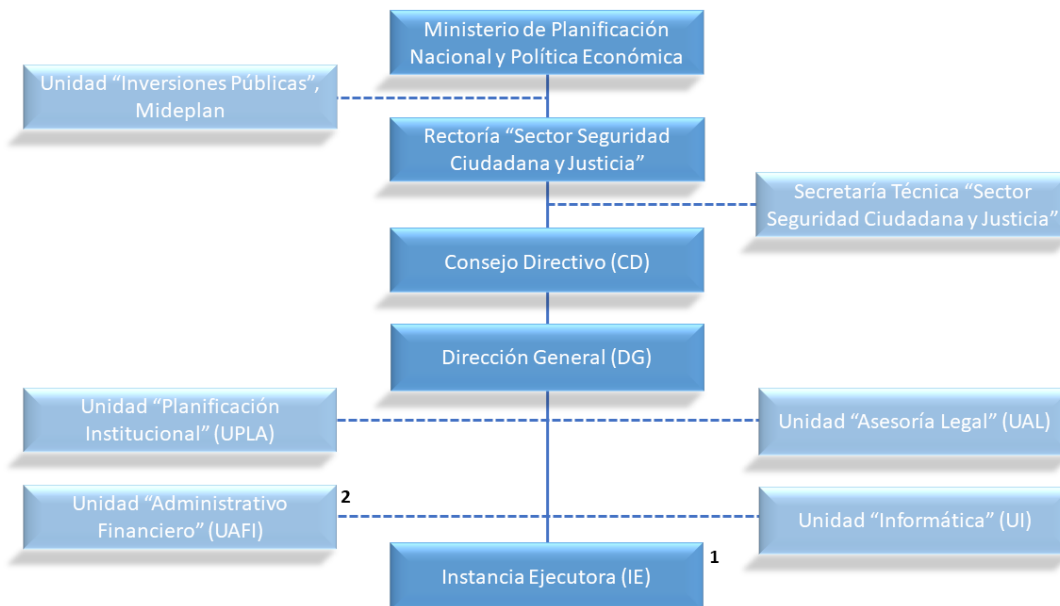
- 5.03.01-Terrenos.
- 5.03.02- Edificios preexistentes: Adquisición de todo tipo de edificios para uso de oficinas, centros de enseñanza, viviendas, bodegas, hospitales, etc. Incluye aquellas obras que interesan por su valor histórico o arquitectónico
- 5.03.99 Otras obras preexistentes.

El detalle de lo que implica cada subpartida se debe consultar en el documento del Ministerio de Hacienda denominado "Clasificador objeto del gasto". Disponible en el repositorio documental de gestión de proyectos en la nube institucional.

Este tipo de proyecto Sí requieren su inscripción en el BPIP.

En el caso de Proyectos BPIP internos, la estructura organizativa es la siguiente:

Figura 2. Estructura organizativa para proyectos BPIP.



Fuente: Elaboración propia, 2022.

Notas:

1. En las estructuras de las figuras 1 y 2, la IE del proyecto puede ser cualquier instancia organizacional del ICD, sea sustantiva, de apoyo o staff. El rol de la UPLA, de la UAFI, de la UAL y de la UI es prioritariamente asesor, de apoyo y de acompañamiento técnico especializado según su ámbito de competencia al CD, a la DG o a la IE durante el desarrollo de las distintas fases y etapas del ciclo de vida del proyecto.

2. Por su parte, los procesos que darán apoyo, asesoría y acompañamiento por parte de la UAFI y a la IE son: a) Gestión de Activos y Compras; b) Gestión Presupuestaria; c) Tesorería Institucional; y d) Contabilidad Institucional.

En cuanto a la clasificación de los proyectos según cobertura, sea interna o externa, se tiene:

PROYECTO INTERNO

Es aquel que desarrolla una instancia organizacional del ICD para la consecución de objetivos de corte institucional. En este el ICD es el único responsable de su formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación, así como el beneficiario directo de sus resultados.

Todo proyecto interno contará con una Instancia Ejecutora (IE), la cual estará integrada por el Responsable de Proyecto (ReP), el Corresponsable de Proyecto (CoP) -siendo este último opcional- entre otros actores que estos consideren necesario involucrar, con el fin de conformar un equipo gestor de este, de cara a la naturaleza y la complejidad del proyecto.

PROYECTO EXTERNO

Es aquel desarrollado por un tercero (organización pública o privada) para la consecución de los fines definidos en las leyes N°8204 y N°8754. En este, la entidad externa asume el rol de ejecutor del proyecto, entre otros como el de financiador o coordinador.

El ICD por su parte es responsable del financiamiento (en caso requerido), la coordinación política, la supervisión, el seguimiento y la evaluación.

A diferencia de los proyectos internos, en estos las IE además de coordinar con el ICD, deberán de involucrar a otros actores de sus propias organizaciones, como aquellas instancias responsables de asesorar en materia de planificación, jurídica y presupuestaria, entre otras que puedan surgir en función de la naturaleza del proyecto.

Todo proyecto externo contará con una IE, la cual estará integrada por el ReP, el CoP (siendo este último opcional) entre otros actores que estos consideren necesario involucrar, con el fin de conformar un equipo gestor de este, de cara a la naturaleza y la complejidad del proyecto.

Asimismo, para facilitar la comunicación y la coordinación entre el ICD y las IE externas, mediará la Contraparte ICD, figura que servirá de enlace entre ambas organizaciones. La Contraparte ICD recae en la jefatura de la instancia organizacional del ICD o en el profesional designado por esta, que asumirá la responsabilidad de darle seguimiento interno a las distintas fases de un proyecto externo.

CICLO DE VIDA DE LOS PROYECTOS

Adoptando como referente las normas de inversión pública emitidas por el Mideplan, los proyectos tendrán el siguiente ciclo de vida:

CICLO DE VIDA DE PROYECTOS NO BPIP

Tabla 1. Fases y etapas de proyectos que no BPIP

1. PRE-INVERSIÓN	2. INVERSIÓN	3. POST-INVERSIÓN
1.1. Identificación de ideas de proyecto	2.1. Diseño ^a	3.1. Pre-operación ^a
	2.2. Financiamiento ^b	
1.2. Formulación y evaluación (Valoración) <ul style="list-style-type: none"> • MIP • Reporte de Verificación Metodológica 	2.3. Licitación y contratación ^b	
	1.3. Selección y priorización	
1.4. Aprobación		
1.5. Inclusión/Asignación de recursos		
		3.2. Operación ^c

a. En caso requerido.

b. Los proyectos que no requieran de recursos financieros omiten las etapas "2.2. Financiamiento" y "2.3. Licitación y contratación". Si el ICD solo financia, la etapa "2.3. Licitación y contratación" incluirá las acciones de contratación pública que deba desarrollar el ente externo.

c. "2.4. Ejecución": se puede comprender como el proceso de preparación y construcción del proyecto. Mientras que "3.2. Operación" es cuando el proyecto entra en funcionamiento y empieza a generar bienes y servicios (funciona para lo que fue creado).

Fuente: Elaboración propia con base en Mideplan, 2023.

CICLO DE VIDA DE PROYECTOS BPIP

Los PIP que tengan gastos asociados con las partidas presupuestarias de los grupos: 5.02 (Construcciones, adiciones y mejoras) y 5.03 (Bienes preexistentes) requerirán inscribirse en el BPIP, en atención a lo establecido en la Ley 10.427, Artículo 7 “Normas de ejecución presupuestaria”, y presentarán el siguiente ciclo de vida:

Tabla 2. Fases y etapas de un proyecto BPIP

1. PRE-INVERSIÓN	2. INVERSIÓN	3. POST-INVERSIÓN
1.1. Identificación de ideas de proyecto	2.1. Diseño	
	2.2. Financiamiento	
1.2. Formulación y evaluación inicial (Valoración) <ul style="list-style-type: none"> • <i>MIP</i> • <i>Reporte de verificación metodológica</i> 	2.3. Licitación y contratación ^a	3.1. Pre-operación
1.3. Selección y priorización	2.4. Pre-ejecución ^b	
1.4. Aprobación inicial		
1.5. Formulación y evaluación a profundidad <ul style="list-style-type: none"> • <i>Perfil.</i> • <i>Aval técnico.</i> • <i>Prefactibilidad</i> *. • <i>Factibilidad</i> *. 	2.5. Ejecución ^c	3.2. Operación ^c
1.6. Aprobación final		

* Si Mideplan así lo solicita.

a. Si el ICD solo financia, la etapa “2.3. Licitación y contratación” incluirá las acciones de contratación pública que deba desarrollar el ente externo.

b. Opcional, solo en caso requerido.

c. “2.5. Ejecución”: se puede comprender como el proceso de preparación y construcción del proyecto. Mientras que “3.2. Operación” es cuando el proyecto entra en funcionamiento y empieza a generar bienes y servicios (funciona para lo que fue creado).

Fuente: Elaboración propia con base en Mideplan, 2023.

INTERESADOS⁵ Y SUS RESPONSABILIDADES

A continuación, los principales interesados y sus responsabilidades⁶:

Tabla 3. Actores y responsabilidades en gestión de proyectos

Actores y responsabilidades

Responsable del Proyecto (ReP), jefatura de IE responsable de la gestión de proyecto y de la consecución de los objetivos fijados, según el presupuesto, los plazos y los requisitos de calidad. También deberá responsabilizarse del equipo que la acompañará en esta tarea. Dentro de sus funciones, destaca:

- i. Gestionar el proyecto, a partir de su ciclo de vida, para la consecución de los objetivos fijados, según el presupuesto, los plazos y los requisitos de calidad.
- ii. Coordinar el equipo de trabajo que la acompañará en esta tarea⁷.
- iii. Elaborar los informes de seguimiento físico y financiero, así como los de evaluación requeridos.
 - i. Elaborar, ajustar caso necesario para la aplicación de ajustes, y generar versión final del informe de cierre de la etapa de ejecución de los proyectos y presentar ante el Ministro Rector y a Mideplan.

Corresponsable del Proyecto (CoP), refiere al funcionario ICD designado por la jefatura de la IE ejecutora que asumirá la responsabilidad de darle seguimiento interno a las distintas fases de un proyecto externo. Se constituye en el mediador y coordinador entre el ReP externo y las distintas instancias organizacionales del ICD.

Dentro de sus funciones, destaca:

- i. Apoyar el trabajo del ReP de acuerdo con sus requerimientos.
- ii. Velar porque las decisiones tomadas por el ReP se ejecuten tal y como fueron concebidas en un inicio, o en su defecto, aplicar los ajustes que el proyecto requiera durante su desarrollo.

⁵ En gestión de proyectos se define como interesados del proyecto o *stakeholders*, a las personas, grupos y organizaciones que "pueden afectar, verse afectados o percibirse a sí mismos como afectados por el proyecto. Estos pueden influir sobre el proyecto y sus entregables. Pueden encontrarse en diferentes niveles dentro de la organización y poseer diferentes niveles de autoridad, o bien pueden ser externos a la organización" (Esterkin, 2019, párr.1).

⁶ Además de lo indicado, deberán asumirse todas aquellas responsabilidades inherentes a la naturaleza del proyecto requeridas para el éxito de este.

⁷ Dependiendo de la naturaleza del proyecto o no, podría ser necesario el nombramiento de un corresponsable (CoP). En el caso de proyecto externos, tanto el ReP como el CoP deberán contar con una Contraparte institucional.

En el caso de proyectos internos:

- iii. Fungir como enlace entre la IE, la UPLA, la UAFI, la UAL y la UI.

Contraparte ICD, Esta figura aplica solo para proyectos externos. Refiere a la jefatura de la instancia organizacional del ICD, o al profesional ICD designado por esta, que asumirá la responsabilidad de darle seguimiento interno a las distintas fases de un proyecto externo. Se constituye en el mediador y coordinador entre el ReP externo y las distintas instancias organizacionales del ICD.

Es responsable de:

- i. Fungir como enlace entre la entidad ejecutora externa y la DG, la UPLA, la UAFI, la UAL y la UI, entre otras.
- ii. Revisar los documentos que entregue la entidad ejecutora en el marco del proyecto (informes de ejecución y de liquidación, entre otras).
- iii. Comunica a la entidad ejecutora las decisiones internas respecto al proyecto.
- iv. En el caso de proyectos con entes privados (incluidas las ONG), será el encargado de realizar el registro de los proyectos BPIP en el BPIP.

Ministerio de la Presidencia, órgano responsable de aprobar o improbar los presupuestos ordinarios y extraordinarios asociados con el proyecto, así como sus cambios.

Consejo Directivo, órgano responsable de:

- i. Emitir aprobación final, mediante acuerdo, de los proyectos y sus estudios de pre-inversión.
- ii. Aprobar, modificar o improbar los presupuestos ordinarios y extraordinarios asociados con el proyecto, así como emitir los acuerdos respectivos.
- iii. Aprobación y firma de instrumentos jurídicos que formalizan la alianza (nuevos o existentes), así como la rescisión de estos.

Dirección General, órgano responsable de:

- i. Aprobar, en primera instancia la idea de proyecto y sus estudios de pre-inversión, emitiendo los oficios respectivos.
- ii. Elevar estos a Consejo Directivo para conocimiento, revisión y aprobación final.
- iii. Solicitar el aval sectorial cuando la entidad forma parte de los sectores definidos en los Decretos Ejecutivos de Organización del Poder Ejecutivo, luego de obtener el aval técnico.
- iv. Aprobar el portafolio institucional, en primera instancia y priorizar los proyectos.

-
- v. Mejorar la gestión de proyectos con la creación de una instancia organizacional especializada en la materia.
 - vi. Solicitar a Mideplan la declaratoria de viabilidad de los proyectos BPIP antes de iniciar la fase de inversión, en los casos que corresponda.
 - vii. Garantizar los recursos necesarios para el desarrollo de cada una de las fases del proyecto.
 - viii. Aprobar los informes de seguimiento físico y financiero de los proyectos, así como los de evaluación.
-

Unidad "Planificación Institucional", órgano responsable de:

- i. Vigilar por la correcta aplicación de las Normas Técnicas de Inversión Pública.
 - ii. Fomentar la capacitación del capital humano institucional en la formulación y evaluación de proyectos.
 - iii. Apoyar y asesorar a los jefes institucionales en la toma de decisiones en temas de inversión pública.
 - iv. Realizar las gestiones internas para la elaboración, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del portafolio y de los proyectos.
 - v. Coordinar el proceso de identificación, formulación y evaluación de los proyectos.
 - vi. Coordinar con la Secretaría Sectorial la obtención del aval para el desarrollo de los proyectos BPIP.
 - vii. Coordinar la inscripción de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP) según prioridades institucionales.
 - viii. Actualizar los proyectos en el BPIP según su ciclo de vida, para que la información sea de calidad, oportuna y confiable.
 - ix. Revisar, corregir en caso necesario, validar técnicamente y presentar el informe de cierre de la etapa de ejecución de los proyectos al Ministro Rector y al Mideplan.
 - x. Coordinar a lo interno de la institución el proceso de evaluación durante, final y ex-post de los proyectos seleccionados.
-

Unidad "Administrativo Financiero", órgano responsable de:

- i. Asesorar, capacitar y dar acompañamiento al ReP y CoP en la estimación de costos y en la elaboración de la evaluación financiera, análisis de costos, evaluación económico-social y la identificación de impactos macroeconómicos, entre otros.
 - ii. Dar seguimiento y evaluar la ejecución presupuestaria de los proyectos periódicamente.
-

-
- iii. Realizar la inclusión de los recursos que requieren los proyectos dentro de los presupuestos, sean ordinarios y extraordinarios.
 - iv. Reservar los recursos financieros asociados con los proyectos, a partir de la priorización efectuada por la DG.
 - v. Gestionar el giro de los recursos contra aprobación mediante oficio DG. En el caso de proyectos que requieren inscribirse en el BPIP, además se verificará la existencia del código del BPIP⁸. En el caso proyectos No BPIP, bastará con el oficio DG.
-

Unidad "Asesoría Legal", órgano responsable de asesorar, capacitar y dar acompañamiento al ReP y al CoP en temas relacionados con su ámbito de competencia.

En el caso de proyectos externos, coadyuvará en:

- i. Generar los instrumentos jurídicos para la formalización de alianzas con la entidad ejecutora, en el caso de proyectos externos, así como determinar la representación legal para la respectiva formalización.
 - ii. Gestionar la creación, renovación o rescisión de instrumentos jurídicos que formalizan la alianza y realizar el refrendo legal (aprobación interna) respectivo.
 - iii. Elaborar en conjunto con ReP, y (en el caso de proyectos externos) con la Contraparte ICD la elaboración del documento "*Regulación de Transferencia de Fondos*" (RTF).
 - iv. Revisar el RTF y sus anexos, así como realizar el refrendo legal (aprobación interna) de este, posterior a su firma por parte del representante legal del ICD.
-

Unidad "Informática", órgano responsable de asesorar, capacitar y dar acompañamiento al ReP, al CoP, a la DG, a la UPLA, a la UAFI y a la UAL en temas relacionados con su ámbito de competencia en aquellos proyectos que involucren el componente de tecnologías de información.

Secretaría Sectorial órgano responsable de:

- i. Elaborar estudio técnico, insumo para la emisión de aval sectorial.
 - ii. Incluir dentro de portafolio de proyectos sectorial aquellos proyectos BPIP que cuentan con la aprobación del CD.
 - iii. Solicitar periódicamente al ICD el nivel de avance y cumplimiento de los proyectos BPIP, formalizados en el portafolio de proyectos sectorial, para informar al Ministro Rector.
-

⁸ Además, implica verificar que los activos a adquirir y sus montos sean consistentes con la información registrada en el BPIP, así como que el nombre del proyecto, el estado, el código, la etapa programada, el objetivo, los recursos a adquirir y los montos, sean correctos.

-
- iv. Coordinar el desarrollo de las evaluaciones durante, final y ex-post de los proyectos que así lo requieran.
-

Ministro Rector de sector, figura responsable de:

- i. Emitir el aval sectorial a las diferentes etapas de los proyectos BPIP.
 - ii. Promover e impulsar el financiamiento de los proyectos registrados en el BPIP.
 - iii. Recibir conforme el informe de cierre de la etapa de ejecución de los proyectos BPIP.
-

Unidad de Inversión Pública del Mideplan, órgano responsable de:

- i. Asesorar, capacitar y dar acompañamiento a la UPLA en temas relacionados con su ámbito de competencia.

En el caso de proyectos BPIP:

- ii. Aprobar la inscripción en el BPIP.
 - iii. Emitir "*Declaratoria de Viabilidad*" cuando corresponda.
 - iv. Aprobar las modificaciones a los proyectos en el BPIP.
 - v. Aprobar las actualizaciones a los proyectos que trimestralmente se registren en el BPIP.
 - vi. Aprobar el Plan de Gestión de la Ejecución (PGE).
 - vii. Recibir conforme el Informe de Cierre del Proyecto.
-

Fuente: Elaboración propia, 2023.

INSTRUMENTOS PARA OPERACIONALIZAR LOS LINEAMIENTOS

A continuación, el detalle de aquellos instrumentos que deberán adoptarse como referente para la gestión de los proyectos.

Para proyectos No BPIP

Matriz de Identificación de Proyecto (MIP).

Protocolo de actuación para gestores de proyectos.

Procedimientos de gestión de proyectos, gestión financiera, gestión documental, entre otros.

Instrumento jurídico para alianzas con entes externos.

Regulación de Transferencia de Fondos (RTF).

Plantillas para la generación de informes de ejecución y de cierre de proyecto.

Para proyectos BPIP

Matriz de Identificación de Proyecto (MIP).

Protocolo de actuación para gestores de proyectos.

Procedimientos de inversión pública, gestión financiera, gestión documental, entre otros.

Lineamientos para el gasto de capital en el presupuesto ordinario y extraordinario de la república

Lineamiento Metodológico para la definición y gestión del Portafolio de Inversión Pública de las entidades del Sistema Nacional de Inversión Pública

Guía Metodológica General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública, por etapa y según corresponda: a) perfil; b) prefactibilidad; y c) factibilidad.

Metodología para el análisis de riesgos con enfoque multiamenaza y criterios probabilísticos en los proyectos de inversión pública, el PDF “Guía de aplicación de la Matriz General de Riesgos” y la plantilla en Excel “Matriz General de Riesgo”.

Guía metodológica para la planificación de la etapa de ejecución de proyectos de inversión pública en las entidades del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Guía para elaborar el informe de cierre de la etapa de ejecución de los proyectos de inversión pública.

Lineamiento del SNIP para la definición de metodologías sectoriales por parte de los actores.

Lineamiento Metodológico para optar por la modalidad de Contratación de Asociaciones Público-Privadas (APP).

CLASIFICACIÓN DE PROYECTOS

Antes de incursionar en las distintas fases del ciclo de vida de los proyectos, todo ReP o CoP deberá realizar un ejercicio previo de clasificación del proyecto, como determinar qué estudios de pre-inversión se debe realizar:

Tabla 4. Clasificación de proyectos según niveles

1er nivel de clasificación Naturaleza	Proyecto No BPIP.
	Proyecto BPIP (Proyecto de Inversión Pública que requiere inscribirse en BPIP)
2do nivel de clasificación Cobertura	Interno.
	Externo.
3er nivel de clasificación Tipo de organización ejecutora	Contraparte organizacional pública.
	Contraparte organizacional privada.
4to nivel de clasificación Erogación financiera⁹	Requiere recursos de las subpartidas 5.02 (Construcciones, adiciones y mejoras) y 5.03 (Bienes preexistentes).
	Requiere recursos, pero NO de las subpartidas 5.02 y 5.03.
	No requiere recursos financieros.

Fuente: Elaboración propia, 2023.

⁹ Para saber si los gastos se clasifican como: "1. Servicios", "2. Materiales y suministros", "3. Bienes duraderos" o "7. Transferencias de capital", favor consultar el documento "Resumen de la clasificación del gasto".

ESCENARIOS DE PRE-INVERSIÓN A PARTIR DE LA CLASIFICACIÓN DE PROYECTOS

A partir de la clasificación anterior se tienen los siguientes escenarios, que determinarán los estudios de pre-inversión a realizar:

Tabla 5. Escenarios de pre-inversión, según clasificación de proyectos

Tipo de organización	Naturaleza	Erogación financiera	Escenario
Organización privada	Proyecto No BPIP	-No requiere recursos económicos. O, bien, -Requiere recursos, pero NO de las subpartidas 5.02 y 5.03	<ul style="list-style-type: none"> • ReP elabora MIP. • UPLA revisa MIP y elabora reporte <i>"Verificación metodológica"</i>. <ul style="list-style-type: none"> • DG aprueba MIP y autoriza su inclusión en Portafolio de Proyectos Institucional (POPI).
	Proyecto BPIP	Requiere recursos de las subpartidas 5.02 y 5.03	<ul style="list-style-type: none"> • ReP elabora MIP y estudios de pre-inversión según "Variable tipo" (ver 5to nivel de clasificación). • UPLA revisa MIP y estudios de pre-inversión y elabora Reporte <i>"Verificación metodológica"</i>. • DG aprueba MIP y sus estudios, autorizando su inclusión en POPI. • DG emite aval técnico. • Contraparte ICD gestiona aval sectorial e inscripción en el BPIP.¹⁰

¹⁰ Lo anterior, debido a que la instancia ejecutora es de índole privada. Al respecto, la Norma 1.5 de las Normas Técnicas de Inversión Pública establece que *"los proyectos financiados con recursos públicos, que sean ejecutados por organizaciones no gubernamentales o por entidades privadas, deberán ser inscritos en el BPIP por parte de la institución que financia el proyecto, de acuerdo con la normativa vigente para tener acceso a los recursos"*.

Tipo de organización	Naturaleza	Erogación financiera	Escenario
Organización pública	Proyecto No BPIP	No requiere recursos económicos. O, bien Requiere recursos, pero NO de subpartidas 5.02 y 5.03.	<ul style="list-style-type: none"> • ReP elabora MIP. • UPLA revisa MIP y elabora reporte “Verificación metodológica”. • DG aprueba MIP y autoriza su inclusión en POPI.
	Proyecto BPIP	Requiere recursos de las subpartidas 5.02 y 5.03	<ul style="list-style-type: none"> • ReP elabora MIP y estudios de pre-inversión según “Variable tipo” (ver 5to nivel de clasificación). • UPLA revisa MIP y estudios de pre-inversión y elabora reporte “Verificación metodológica”. • DG aprueba MIP y sus estudios, autorizando su inclusión en POPI. • DG emite aval técnico. • ReP gestiona aval sectorial e inscripción en el BPIP. <i>En caso de que la entidad pública no forme parte del SNIP, ICD inscribe en el BPIP.</i>

Fuente: ICD, 2023.

Observaciones importantes:

Lo anterior, se fundamenta en atención al Artículo 7 “Normas de ejecución presupuestarias” de la Ley de Presupuesto Ordinario de la República para el ejercicio económico 2024, Ley N°10.427 que en su inciso 20¹¹ indica:

“Todos los recursos asignados a gasto de capital durante el 2024, que correspondan a inversión pública de acuerdo con los grupos: 5.02 (Construcciones, adiciones y mejoras) y 5.03 (Bienes preexistentes), deberán formar parte de uno o varios proyectos formalmente elaborados y entregados ante el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán), que tendrá la obligación de custodiar dichos expedientes y revisar su avance.

Se exceptúan de la disposición anterior todas las transferencias de capital, así como lo establecido en los grupos 5.01 (Maquinaria, equipo y mobiliario) y 5.99 (Bienes duraderos diversos)”.

¹¹ Disponible en: https://www.hacienda.go.cr/docs/Ley10427_NormasEjecucion.pdf

La IE se comunicará con la UPLA para determinar el tipo de proyecto según la clasificación previa, ya que los componentes y requisitos para cada proyecto estarán en función de dicha clasificación.

Seguidamente se presentan divididas en dos grandes bloques las fases y etapas del ciclo de vida de un proyecto, sea que requiera inscribirse en el BPIP o no.

PROYECTOS QUE NO REQUIEREN INSCRIPCIÓN EN BPIP

FASE 1. PRE-INVERSIÓN NO BPIP

Esta fase (pre-inversión) se divide en cuatro etapas:

- 1.1. Identificación de ideas.
- 1.2. Formulación y evaluación.
- 1.3. Selección y priorización (valoración).
- 1.4. Aprobación.
- 1.5. Inclusión/Asignación de recursos.

ETAPA 1.1. IDENTIFICACIÓN DE IDEAS

- La jefatura de cada instancia organizacional (Instancia Ejecutora -IE-) analiza las necesidades internas y externas de cara a su ámbito de competencia, priorizando las ideas de proyecto según capacidad instalada, alineación con objetivos institucionales, políticas de Estado y competencias legales.
- La jefatura conforma un registro de ideas de proyecto priorizadas, empleado la plantilla creada para tal fin, dentro del instrumental complementario.
- La jefatura asigna un ReP y un CoP (este segundo es opcional).
- La jefatura obtiene el visto bueno inicial de la DG, y en caso requerido del CD, para dar inicio con el proceso de formulación del proyecto.
- Comunican a la UPLA la idea de proyecto, mediante el instrumental que esta instancia defina para tal efecto.

En caso de proyectos internos:

Será responsabilidad de la jefatura de la IE nombrar a la persona idónea, por formación, conocimiento y experiencia, para que sea el ReP y/o el CoP, así como comunicar mediante oficio a la DG, con copia a todos los interesados.

En caso de proyectos externos:

Será responsabilidad de la IE externa el nombramiento del ReP y/o CoP, así como informar a la Contraparte ICD de este, indicando por escrito el nombre completo, además de las calidades que la facultan, en términos de: años de experiencia, conocimiento y formación. La Contraparte ICD comunicará de dicha designación a los interesados del ICD.

- Una vez nombrado el ReP, este da apertura y conforma un expediente, siendo responsable de mantenerlo actualizado y en custodia.

Todo proyecto deberá contar con un expediente actualizado, el cual deberá cumplir con los lineamientos rectores en materia de gestión documental establecidos en la "*Norma técnica nacional 001: Lineamientos para la conformación de expedientes administrativos*".

El expediente deberá ser alimentado, a partir de cada uno de los entregables, que por etapa y actividad se genere, y será insumo para mantener actualizado el POPI.

Algunas consideraciones respecto a la conformación de expedientes, tanto físicos como digitales, son:

- ✓ Debidamente foliado.
- ✓ Sin documentos duplicados.
- ✓ Registro solo de versiones finales (no borradores), con sus firmas digitales y firmas físicas.
- ✓ Ordenado cronológicamente de forma ascendente, es decir, del más antiguo al más reciente.
- ✓ Disposición de una hoja de control e índice.
- ✓ Disponible para consulta.

ETAPA 1.2. FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN (VALORACIÓN)

- El ReP y/o el CoP elaboran la MIP adoptando como referente la metodología UPLA.
- El ReP o el CoP presentan la MIP para revisión de la UPLA.
- La UPLA revisa la MIP.
- La UPLA elabora el reporte "*Verificación metodológica*", y lo entrega a la DG, al ReP, al CoP o a la Contraparte ICD, con copia a jefatura de la IE.

- La DG revisa la MIP y el reporte “*Verificación metodológica*”, emite observaciones, en caso necesario.

ETAPA 1.3. SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN

La DG con el apoyo de la UPLA, la UAFI, la UAL, la UI y la IE, entre otras que la DG considere necesarias incorporar, priorizará los proyectos a desarrollar, a partir de los siguientes criterios:

Tabla 6. Criterios de selección y priorización de proyectos

Criterio	Parámetro	Marque “X” si se cumple con el criterio
1. MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTO (MIP)	La MIP responde a necesidades país y a prioridades de la Administración actual.	
2. REPORTE “VERIFICACIÓN METODOLÓGICA”	Los resultados del reporte son positivos y la idea de proyecto ha sido planteada con rigurosidad técnica.	
3. ALINEADO ESTRATÉGICAMENTE O VINCULADO INSTITUCIONALMENTE	El proyecto se encuentra alineado y responde a las políticas nacionales sobre drogas contenidas en la ENDDA y en el PNsD vigentes.	
	El proyecto responde a compromisos establecidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) o en el Plan Operativo Institucional (POI) del ICD vigente.	
4. APEGADO AL BLOQUE DE LEGALIDAD	La intención que justifica el proyecto no atenta contra el bloque de legalidad vigente.	
5. VIABLE FINANCIERAMENTE	El proyecto es viable financieramente, es decir, cuenta o podría contar con los recursos permitirán su operacionalización.	
6. GENERA VALOR PÚBLICO	El proyecto responde directa o indirectamente a una necesidad ciudadana y pretende solventar un problema social o institucional significativo.	

Fuente: Elaboración propia, ICD 2023.

El proyecto avanzará únicamente si cumple con todos los criterios arriba indicados.

En el caso de proyectos de Tecnologías de la Información, podrá ser requerido presentar ante la DG:

- Constancia de vinculación en TI: aplica para aquellos proyectos que conlleven el: a) desarrollo de aplicaciones informáticas; b) infraestructura tecnológica; y c) soporte en TI. Debe ser solicitada a la UI. En esta se hace constar que el proyecto responde a la "Política Institucional de TI" y está formalizado en el "Plan de Adquisiciones de Tecnologías de Información" (PATI).

ETAPA 1.4. APROBACIÓN

- La DG comunica a los interesados mediante oficio si el proyecto cumple o no con los criterios señalados en el apartado 1.3.
- Adoptando como referente la MIP, el reporte "*Verificación metodológica*" y la aplicación de los criterios arriba enunciados, la DG aprueba que la idea de proyecto (a partir de este momento denominado Proyecto), pase a la "FASE 2. INVERSIÓN", a la vez que autoriza su inclusión en el POPI.

Si la DG imprueba el proyecto por razones subsanables, el ReP accederá a las instancias organizacionales respectivas para realizar los ajustes correspondientes, reiniciándose así el proceso de selección.

- Para aquellos proyectos que requieran el visto bueno del CD, la DG autoriza y gestiona ante este órgano la presentación del proyecto para su aprobación final, mediante acuerdo.
- Para aquellos proyectos que requieran recursos financieros provenientes del ICD, los ReP o la Contraparte ICD solicitarán a la DG que gestione la inclusión en agenda del CD, para revisión, aprobación y giro de los recursos solicitados.
- Para aquellos proyectos de inversión pública que no requieran inscribirse en el BPIP, pero que por su complejidad requieran desarrollar puntos adicionales en la MIP o profundizar el nivel de análisis, la UPLA lo informará debidamente.
- Para aquellos proyectos que requieran exclusivamente realizar transferencias de capital destinadas a que un tercero desarrolle o adquiera bienes contenidos en las subpartidas 5.02 y 5.03, la UPLA podría solicitar puntos adicionales en la MIP o profundizar el nivel de análisis, para lo cual informará debidamente.
- Se comunica la aprobación del proyecto a todas las partes interesadas.

ETAPA 1.5. INCLUSIÓN/ASIGNACIÓN DE RECURSOS

El ReP o el CoP (para proyecto interno) o Contraparte ICD (para proyecto externo) coordina con la jefatura de la UAFI: i) la inclusión de recursos en el período presupuestario previsto para iniciar con la ejecución del gasto. Para asegurarse de esta inclusión de recursos, podrá solicitar a la UAFI:

- Constancia de disponibilidad de recursos financieros: En esta se hace constar que en el presupuesto ordinario o extraordinario institucional existen los recursos para la puesta en operación del proyecto.
- Constancia de gestión de recursos financieros. En esta se hace constar que los recursos necesarios para la puesta en operación se gestionarán a través del presupuesto institucional, sea ordinario o extraordinario.

Es importante asegurar la disponibilidad de los recursos o, en su defecto, gestionar aquellos que requiera el proyecto para su desarrollo exitoso, y no esperar hasta la etapa de ejecución para consultar sobre la existencia de estos.

FASE 2. INVERSIÓN NO BPIP

Esta fase comprende las siguientes etapas:

2.1. Diseño.

2.2. Financiamiento.

2.3. Licitación y contratación.

2.4. Ejecución.

ETAPA 2.1. DISEÑO

Esta etapa aplica para aquellos proyectos cuya naturaleza y nivel de complejidad¹² demandan la realización de una serie de tareas especiales, entre las que destacan:

- Elaboración de diagramas.
- Flujos de trabajo.
- Levantamiento de procesos y procedimientos.
- Esquemas operativos.
- Planos de construcción y especificaciones técnicas.
- Presupuesto detallado¹³.
- Programación de las diferentes actividades.
- Requerimientos de equipos y equipamiento.
- Establecimiento de alianzas (ver apartado siguiente).

ESTABLECIMIENTO DE ALIANZAS

A diferencia de los proyectos internos, en los externos, la Contraparte ICD deberá:

- Comunicarse con la UAL y gestionar la emisión de criterio de recomendación respecto a la figura jurídica idónea para formalizar la relación entre partes (Convenio marco, convenio específico, Términos de Referencia, RTF, etc.).
- Mediará con ReP o el CoP externo, así como con el representante legal de la IE externa, para formalizar la alianza.
- Velará porque la alianza se haga efectiva a la brevedad posible.

¹² Por ejemplo: programación de desembolsos por transferencias financieras, construcciones, remodelaciones, ampliaciones, sustituciones, reparaciones, desarrollos físicos o de software, entre otros).

¹³ Aplica para aquellos proyectos cuya erogación presupuestaria se realice por etapas.

ETAPA 2.2. FINANCIAMIENTO

Es la obtención de aquellos recursos económicos necesarios para ejecutar el proyecto. En el caso de proyectos que requieran recursos financieros procedentes de transferencias de gobierno, o en su defecto, recursos específicos provenientes de las leyes N°8204 y N°875414, se procederá de la siguiente manera:

- El ReP o el CoP verifica la disponibilidad presupuestaria para el período vigente o para el año presupuestario entrante, según corresponda, y no esperar hasta el momento de la “ejecución del proyecto” para consultar sobre la disponibilidad de los recursos.
- En caso afirmativo, solicita la reserva de los recursos (certificación de fondos).
- La DG, con el apoyo de la UAFI y de la UPLA, prioriza los proyectos del POPI, programando los recursos financieros que el proyecto necesite para el año presupuestario siguiente.

Esto se realizará entre diciembre y abril de cada año, con la elaboración del anteproyecto de presupuesto, y en atención a los lineamientos del Ministerio de Hacienda.

Le corresponde a la jefatura de la UAFI:

- Gestionar la aprobación de los recursos con la DG o el CD, según corresponda.
- Emitir constancia sobre la existencia de recursos para financiar la ejecución del proyecto para el año en curso o para el período presupuestario siguiente, según corresponda.
- Girar instrucciones para la asignación de los recursos por parte del proceso “Gestión Presupuestaria”.
- Coordinar, en conjunto con el ReP, el CoP o con la Contraparte ICD, a través de sus procesos “Gestión Presupuestaria”, “Tesorería Institucional” y “Gestión de Activos y Compras” para el giro de los recursos y/o la ejecución de las compras.
- Velar que los procesos involucrados se desarrollen en tiempo y forma, comunicando con antelación a las partes interesadas.

¹⁴ En caso de que el proyecto requiera acceder a recursos financieros mediante modalidades como: cooperación internacional no reembolsable, endeudamiento público, concesión de obra pública, asociación público-privada, fideicomiso, entre otras, consultar a la UPLA del ICD.

ETAPA 2.3. LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN

Esta etapa solo aplica para proyectos que requieren adquirir bienes, pues *“se confeccionan las bases administrativas y técnicas que regirán el proceso de licitación para la ejecución del proyecto, se realiza el llamado público a presentar ofertas, se evalúan las ofertas recibidas y se selecciona la más conveniente de acuerdo con los criterios de evaluación definidos en las bases de licitación”* (Decreto N°43.251, Art. 4, 2, iii.).

En caso de proyectos internos:

El ReP o el CoP coordinará con la jefatura de la UAFI, para que esta gire instrucciones al proceso “Gestión de Activos y Compras” y este, a su vez, de acompañamiento en la ejecución y la supervisión, entre otros, de:

- El ingreso de solicitudes de compra en el Sistema de Compras Públicas (SICOP).
- La apertura de ofertas.
- La revisión de ofertas.
- La selección de la oferta mejor calificada.
- La entrega del producto.
- La recepción conforme del producto.
- La actualización del inventario institucional de activos de inversión pública.
- La actualización del plan de gestión de activos basado en riesgos.

En el caso de proyectos externos:

La Contraparte ICD y los encargados del proceso “Gestión de Activos y Compras” gestionarán lo correspondiente con el ReP o el CoP externo para dar seguimiento al proceso de licitación y contratación, así como las tareas internas correspondientes:

Organizaciones públicas:

Si se trata de transferencias económicas que realiza el ICD a organizaciones públicas para que adquieran bienes del proyecto, aplica lo establecido en la *“Ley General de Contratación Pública”*, N°9986 y su reglamento (Decreto Ejecutivo N°43808-H).

El ICD efectuará la transferencia a la organización pública, para que sea esta la que realice el proceso de contratación y de licitación a través del SICOP. Por su parte, el ReP externo enviará a la Contraparte ICD toda la información requerida en estos lineamientos y demás instrumentos para la operacionalización de estos, como por ejemplo: órdenes de compra, especificaciones técnicas, facturas, fotografías, documento de recibido conforme (recepción a satisfacción), informes de liquidación de fondos, documento de solicitud o giro de pago, entre otros.

Organizaciones no públicas:

En el caso de que el ICD realice transferencias económicas a organizaciones no públicas para que estas adquieran los bienes del proyecto, aplica la normativa en materia de gestión de recursos públicos como la *Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos* (N.º 8131) y la *Ley General de Control Interno* (N.º 8292), entre otras. Ante lo cual, el ReP externo deberá enviará a la Contraparte ICD toda la información requerida en estos lineamientos y su instrumental complementario, como por ejemplo: cotizaciones, órdenes de compra, especificaciones técnicas, facturas, fotografías, documentos de recibido conforme (recepción a satisfacción), informes de liquidación de fondos, documentos de solicitud o giro de pago.

- El ReP externo deberá contactar a la Contraparte ICD, a fin de informar sobre el nivel de avance y cumplimiento del proceso de licitación y de contratación.
- Una vez que el proceso de contratación concluya, la organización No pública tiene 30 días hábiles para presentar los comprobantes necesarios y suficientes que evidencien que los recursos transferidos fueron empleados según lo establecido en el proyecto.
- El ReP externo deberá emitir una constancia que indique que el proceso de licitación y contratación fue concluido a satisfacción.
- La Contraparte ICD se asegurará de actualizar el expediente del proyecto con toda la información que en esta etapa 2.3. se genere.

ETAPA 2.4. EJECUCIÓN

En esta etapa el ReP, el CoP o la Contraparte ICD, serán los responsables de:

- Supervisar el proyecto para su desarrollo óptimo.
- Mantener actualizado el expediente del proyecto.
- Elaborar y mantener actualizado, cuando corresponda:
 - El inventario institucional de activos de inversión pública.
 - El plan de gestión de activos basado en riesgos.
- Elaborar y presentar el informe de cierre de la etapa de ejecución.

SEGUIMIENTO DEL NIVEL DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO FÍSICO

- el ReP, el CoP o la Contraparte ICD rendirán cuentas trimestralmente a la DG y al CD, para esto, deberán cumplimentar y validar, mediante firma digital, la plantilla de reporte trimestral de avance vigente para tal fin.

En el caso de proyectos internos:

El ReP o el CoP remitirán el reporte a la UPLA, 5 días posteriores a la fecha de corte. Las fechas de corte de cada trimestre corresponden al último día hábil de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre.

En el caso de proyectos externos:

El ReP o CoP entregará a la Contraparte ICD el reporte, para que esta a su vez, lo remita a la UPLA, a más tardar 5 días posteriores a la fecha de corte. Las fechas de corte de cada trimestre corresponden al último día hábil de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre.

- La UPLA revisa que el reporte cumpla con el rigor técnico y metodológico solicitado, propone ajustes en caso necesario, y emite un oficio respecto al contenido del reporte.
- El ReP, el CoP o la Contraparte ICD, remiten a la DG el reporte en su versión final adjuntando el oficio UPLA.
- La DG revisa y valida el reporte y el oficio UPLA. En caso de inconformidad, realiza observaciones y devuelve para su atención; caso contrario, aprueba vía oficio. Para aquellos proyectos que ejecuten presupuesto institucional, en caso de requerirse, gestionará lo pertinente para su inclusión en la agenda del CD.
- El CD, cuando corresponda, conocerá, aprobará o improbará el reporte trimestral.

- El ReP, el CoP o la Contraparte ICD, archiva la información en el expediente del proyecto.

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

En esta etapa rigen los instrumentos que para el manejo financiero y el control interno se encuentran vigentes en el ICD en atención a la normativa jurídica y técnica emanada por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la República, el Ministerio de Hacienda, el Mideplan, entre otros.

En el caso de los proyectos externos, la IE podrá contar con sus propios mecanismos de control presupuestario, además de los que el ICD establezca de cara a la naturaleza y costo del proyecto.

EVALUACIÓN DURANTE

Se aconseja que el ReP, el CoP o la Contraparte ICD, durante la fase de ejecución de los proyectos realicen evaluaciones durante, en aquellos cuyas características demandan especial atención, aplicando para esto una serie de criterios técnicos que les permita conocer el nivel de avance y cumplimiento de la intervención.

Para realizar esta evaluación, se deberán consultar los guías documentales que para tal fin se encuentren vigentes.

FINALIZACIÓN DE LA FASE DE INVERSIÓN

El ReP, el CoP o la Contraparte ICD deberá informar a la DG, con copia a la UPLA, que el proyecto ha concluido la fase de inversión y se encuentra listo para iniciar la fase de post-inversión.

Para lo anterior, elaborará un informe de cierre de proyecto, adoptando como referente los instrumentos que la UPLA haya elaborado a partir de la: "*Guía para elaborar el informe de cierre de la etapa de ejecución de los proyectos de inversión pública*" del Mideplan. Este será remitido a la UPLA. En el caso de proyectos externos, este será remitido a la Contraparte ICD, quien será el responsable de trasladarlo a la UPLA, y esta, tras su revisión, lo elevará para conocimiento de la DG.

A criterio de la DG o el CD, según corresponda, se podrá denegar el avance a la fase de post-inversión, hasta tanto el proyecto cuente con las condiciones requeridas para su puesta en funcionamiento.

FASE 3. POST-INVERSIÓN NO BPIP

En esta fase, el proyecto entra en funcionamiento, es decir, inicia el proceso de producción de bienes y servicios, es decir, se da seguimiento y se ejerce control sobre las operaciones y sus resultados.

La fase "Post-inversión" comprende dos etapas:

3.1. Pre-operación.

3.2. Operación.

ETAPA 3.1. PRE-OPERACIÓN

Esta etapa es opcional, y se desarrolla antes de que el proyecto entre en funcionamiento o en servicio. Se realizan pruebas para verificar que el proyecto funciona adecuadamente, y que responde a las especificaciones aprobadas en un inicio. También, se comprueban como mínimo aspectos de seguridad, equipamiento, procesamiento, entre otros.

ETAPA 3.2. OPERACIÓN

Es en este momento, cuando el bien o servicio entra en operación de cara al cumplimiento de los objetivos del proyecto. Esta etapa incluye todas las actividades de rutina necesarias para la sostenibilidad del proyecto y el mantenimiento periódico del bien o servicio.

Cuando el proyecto por su naturaleza y costo lo requiera, el ReP, el CoP o la Contraparte ICD valorará la creación de otros instrumentos o mecanismos de control físico y financiero para la operación y el mantenimiento del proyecto, además de los indicados en estos lineamientos y su instrumental complementario.

CIERRE DEL PROYECTO

Partiendo de que un proyecto es un esfuerzo temporal desarrollado para crear un producto, servicio o resultado único, es decir, todos los proyectos tienen un inicio y un final, el ReP, el CoP o la Contraparte ICD deberán cerrar formalmente el proyecto y comunicar a los interesados de este.

Para proceder conforme, el ReP o el CoP deberán considerar que el final de un proyecto se alcanza cuando: a) se cumplen los objetivos establecidos; o b) cuando se hace evidente que dichos objetivos no se alcanzarán (fracaso del proyecto) y resulta inviable seguir invirtiendo esfuerzo y tiempo en este.

Cuando el proyecto llegue a su fin, se procederá de la siguiente manera:

- El ReP, el CoP o la Contraparte ICD concluye todas las tareas administrativas pendientes (por ejemplo: actualización del expediente y sistemas de información, recopila lecciones aprendidas y oportunidades de mejora, entre otros).
- El ReP o el CoP elabora un informe de cierre de proyecto. Para esto deberá adoptar como referente metodológico las guías e instrumentos que la UPLA elabore para tal efecto. El informe será remitido a la UPLA. En el caso de proyectos externos, este será remitido a la Contraparte ICD, quien será el responsable de trasladarlo a la UPLA.
- La UPLA revisa que el informe cumpla con el rigor técnico y metodológico solicitado, propone ajustes en caso necesario, y emite oficio de cumplimiento respecto a la entrega de este.
- El ReP, el CoP o la Contraparte ICD, proceden con los cambios en caso requerido y remiten a la DG el informe en su versión final, adjuntando el oficio UPLA. Además, ingresa estos documentos en el expediente del proyecto.
- La DG revisa y valida el informe y el oficio UPLA, y en caso de inconformidad, realiza observaciones y devuelve para su atención; caso contrario, aprueba vía oficio. Para aquellos proyectos que ejecuten presupuesto institucional, gestionará lo pertinente para su inclusión en la agenda del CD.
- El CD, cuando corresponda, conocerá, aprobará o improbará el informe de cierre y autoriza la conclusión del proyecto.
- El ReP, el CoP o la Contraparte ICD, archivan la información resultante en el expediente del proyecto.

EVALUACIÓN FINAL Y EXPOST

Para aquellos proyectos seleccionados como resultado de la aplicación de una serie de criterios por parte de la DG y el CD, en función del interés institucional, sectorial o nacional. Para realizar esta evaluación consultar los guías documentales que para tal fin se encuentren vigentes.

Los resultados de estas evaluaciones serán socializados con los interesados del proyecto, extrayendo oportunidades de mejora en la gestión de proyectos institucional.

PROYECTOS QUE REQUIEREN INSCRIPCIÓN EN BPIP

FASE 1. PRE-INVERSIÓN BPIP

Esta fase (pre-inversión) se divide en cuatro etapas:

- 1.1. Identificación de ideas.
- 1.2. Formulación y evaluación (inicial y final):
 - 1.2.1. *MIP*
 - 1.2.2. *Reporte de Verificación metodológica*
 - 1.2.3. *Perfil.*
 - 1.2.4. *Aval técnico*
 - 1.2.5. *Prefactibilidad.*
 - 1.2.6. *Factibilidad.*
- 1.3. Selección y priorización
- 1.4. Aprobación (inicial y final).

Lo enunciado, a continuación, responde a las "*Normas de Normas técnicas de inversión pública*", las que deberán ser leídas con atención antes de formular los proyectos BPIP ([Clic aquí](#)).

ETAPA 1.1. IDENTIFICACIÓN DE IDEAS

- La jefatura de cada instancia organizacional analiza las necesidades internas y externas de cara a su ámbito de competencia, priorizando las ideas de proyecto según capacidad instalada, alineación con objetivos institucionales, políticas de Estado y competencias legales.
- La jefatura conforma un registro de ideas de proyecto priorizadas, empleado la plantilla creada para tal fin, dentro del instrumental complementario.
- La jefatura asigna un ReP y un CoP (este segundo es opcional).
- La jefatura obtiene el visto bueno inicial de la DG, y en caso requerido del CD, para dar inicio con el proceso de formulación del proyecto.
- Comunican a la UPLA la idea de proyecto, mediante el instrumental que esta instancia defina para tal efecto.
- La UPLA comunica que, al tratarse de un PIP asociado a subpartidas presupuestarias 5.02 y 5.03, se clasifica como un proyecto BIP, y por lo tanto además de la MIP, se requiere elaborar un estudio de pre-inversión denominado Perfil.

En caso de proyectos internos:

Será responsabilidad de la jefatura de la IE nombrar a la persona idónea, por formación, conocimiento y experiencia, para que sea el ReP y/o el CoP, así como comunicar mediante oficio a la DG, con copia a todos los interesados.

En caso de proyectos externos:

Será responsabilidad de la IE externa nombrar el ReP y/o CoP, así como informar a la Contraparte ICD de este, indicando por escrito el nombre completo, además de las calidades que la facultan, en términos de: años de experiencia, conocimiento y formación. La Contraparte ICD comunicará de dicha designación a los interesados del ICD.

- Una vez nombrado el ReP, este da apertura y conforma un expediente, siendo responsable de mantenerlo actualizado y en custodia.

Todo proyecto deberá contar con un expediente actualizado, el cual deberá cumplir con los lineamientos rectores en materia de gestión documental establecidos en la "*Norma técnica nacional 001: Lineamientos para la conformación de expedientes administrativos*".

El expediente deberá ser alimentado, a partir de cada uno de los entregables, que por etapa y actividad se genere, y será insumo para mantener actualizado el POPI.

Algunas consideraciones respecto a la conformación de expedientes tanto físicos como digitales, son:

- ✓ Debidamente foliado.
- ✓ Sin documentos duplicados.
- ✓ Registro solo de versiones finales (no borradores), con sus firmas digitales y firmas físicas.
- ✓ Ordenado cronológicamente de forma ascendente, es decir, del más antiguo al más reciente.
- ✓ Disposición de una hoja de control e índice.
- ✓ Disponible para consulta.

ETAPA 1.2. FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN INICIAL (VALORACIÓN)

- El ReP o el CoP elabora, en primer lugar, la MIP y la entrega a la UPLA.
- LA UPLA revisa la MIP.
- La UPLA elabora reporte "*Verificación metodológica*", y lo entrega a la DG, al ReP, al CoP y a la Contraparte ICD, con copia a jefatura de la IE.
- La DG revisa la MIP y el reporte "*Verificación metodológica*", emite observaciones, en caso necesario. De no existir observaciones, continúa con el acápite 1.3.

ETAPA 1.3. SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN

La DG con el apoyo de la UPLA, la UAFI, la UAL, la UI y la IE, entre otras que la DG considere necesarias incorporar, priorizará los proyectos a desarrollar, adoptando como referente los criterios de la tabla 8 entre otros (costos, disponibilidad presupuestaria, plazo para ejecución, etc.):

Tabla 7. Criterios de selección y priorización de proyectos

Criterio	Parámetro	Marque con una "X" si se cumple con el criterio
1. ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN	El estudio de pre-inversión es sólido, completo y evidencia que el proyecto responde a necesidades país y a prioridades de la Administración actual.	
2. REPORTE "VERIFICACIÓN METODOLÓGICA"	Los resultados del reporte son positivos y el proyecto ha sido planteado con rigurosidad técnica.	
3. ALINEADO ESTRATÉGICAMENTE O VINCULADO INSTITUCIONALMENTE	El proyecto se encuentra alineado y responde a las políticas nacionales sobre drogas contenidas en la ENDDA y en el PNsD vigentes.	
	El proyecto responde a compromisos establecidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) o en el Plan Operativo Institucional (POI) del ICD vigente.	
4. APEGADO AL BLOQUE DE LEGALIDAD	La intención que justifica el proyecto no atenta contra el bloque de legalidad vigente.	
5. VIABLE FINANCIERAMENTE	El proyecto es viable financieramente, es decir, cuenta o podría contar con los recursos permitirán su operacionalización.	
6. GENERA VALOR PÚBLICO	El proyecto responde directa o indirectamente a: <ul style="list-style-type: none"> • una necesidad ciudadana que procura solventar; • un problema social previamente detectado; y • una necesidad institucional significativa. 	

Fuente: Elaboración propia, ICD 2023.

ETAPA 1.4. APROBACIÓN INICIAL

- La DG, tras revisión de MIP y reporte “*Verificación metodológica*”, elabora oficio dirigido a los interesados, en el que:
 - comunica si el proyecto cumple o no con los criterios de la tabla 8;
 - aprueba el proyecto y la MIP presentada;
 - aprueba su inclusión en el POPI;
 - aprueba continuar con el siguiente estudio de pre-inversión.
- Si la DG imprueba el proyecto por razones subsanables, el ReP o el CoP accederá a las instancias organizacionales respectivas para realizar los ajustes correspondientes, que le permita reiniciar el proceso de selección.
- La UPLA incorpora el proyecto en: a) el POPI¹⁵; y b) el POI vigente (en caso de que el proyecto esté programado en el año en curso y cuente con recursos financieros), o bien, dentro del POI del siguiente año¹⁶.

ETAPA 1.5. FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN A PROFUNDIDAD

- El ReP o el CoP elabora el estudio de pre-inversión denominado Perfil, según “variable tipo”, la cual responde al criterio de clasificación que el Mideplan establece para los PIP que requieren registrarse en el BPIP ¹⁷. Dependiendo de la complejidad del proyecto, se recomienda la conformación de un equipo a cargo de gestionar el proyecto, el cual es liderado por el ReP o el CoP.
- Los estudios de pre-inversión deben elaborarse conforme a lo establecido en las guías metodológicas vigentes del Mideplan¹⁸. La tabla 7 presenta la clasificación del Mideplan en 9 proyectos según variable tipo, así como los elementos que deberán desarrollarse para cada estudio de pre-inversión.

¹⁵ En el POPI, el apartado de proyectos de inversión pública responderá al “*Lineamiento Metodológico para la definición y gestión del portafolio de Inversión Pública de las entidades del SNIP*” del Mideplan disponible en: <https://documentos.mideplan.go.cr/share/s/jbUWIYdLRJel-wFwUEaiEQ> según punto 1.16. “*Elaboración del Portafolio de Inversión Pública*” de las “*Normas técnicas de inversión pública*”.

¹⁶ Para actualizar el contenido del POI deberá atenderse el procedimiento institucional que para tal fin se encuentre vigente.

¹⁷ Decreto N°43251: Normas técnicas de inversión pública del Mideplan, de 2022, Anexo I, págs 39-43.

¹⁸ “*Guía metodológica general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública - etapa de perfil del proyecto, etapa de prefactibilidad del proyecto y etapa de prefactibilidad del proyecto*”, “*Guía Metodológica para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Capacitación y Formación en el Sector Público Costarricense*”, o bien, aquellas que se encuentren vigentes.

Tabla 8. PIP según variable tipo y elementos a desarrollar en estudios de pre-inversión

Variable tipo	Descripción	Elementos a desarrollar en estudio de pre-inversión ¹⁹
1. Formación de capital físico	Proyectos que generan capital físico. Ejemplo: construcción o adquisición de obra nueva, mejoramientos mayores, maquinaria, equipos y software.	<p>Se debe realizar todo el estudio de perfil, es decir, desarrollar todos los capítulos del documento "<i>Guía metodológica general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública en etapa de perfil</i>", excepto el capítulo I que corresponde al marco conceptual de dicho documento.</p> <p>Para su registro en el BPIP, será suficiente contar con el perfil concluido y aprobado, aclarando que, para pasar a la fase de inversión y en caso de que el Mideplan determine que es estudio de perfil es insuficiente, se deberá proceder con el estudio de prefactibilidad, y más adelante, con el de factibilidad sí así lo establece dicho órgano rector.</p>
2. Mantenimiento	Proyectos cuyo objetivo es el mantenimiento preventivo o correctivo de infraestructura, equipos, software o maquinaria.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Justificación de la clasificación del proyecto según variable tipo. 2. Nombre del proyecto. 3. Objetivo general y, al menos dos objetivos específicos. 4. Descripción del proyecto. 5. Sector al que pertenece 6. Localización geográfica. 7. Institución ejecutora. 8. Beneficiarios. 9. Costos.

¹⁹ Los elementos a desarrollar pueden variar en función de las modificaciones que realice Mideplan. A excepción del tipo "Formación de capital físico", "*los análisis ambientales y las evaluaciones económica-social deben realizarse cuando sean necesarios, tomando en cuenta la ubicación del proyecto o por las actividades que se desarrollarán*" (Mideplan, 2023).

Variable tipo	Descripción	Elementos a desarrollar en estudio de pre-inversión ¹⁹
		<p>10. Posibles fuentes de financiamiento.</p> <p>Las siguientes secciones de la <i>"Guía metodológica general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública en etapa de perfil"</i>:</p> <p>11. Sección 2.10.1 "Aspectos legales";</p> <p>12. Sección 2.10.3. "Programación del Proyecto"; y</p> <p>13. Sección 2.11. "Análisis de riesgos".</p>
<p>3. Obras y equipamiento menores</p>	<p>Proyectos que generan o mejoran el capital físico en menor escala, es decir la obra o equipamiento por construir o adquirir está en función de ampliar o mejorar una obra o equipamiento mayor existente.</p> <p>"Para determinar si la nueva obra o equipamiento es menor, se debe considerar el tamaño de la inversión a realizar respecto a la obra inicial que se va mejorar o ampliar.</p> <p>Ejemplos: adecuación de infraestructura actual a nuevos requerimientos legales, construcción de una batería de baños, adquisición de software, compra de nueva maquinaria, construcción de nuevas aulas dentro de un centro educativo, adquisición de equipo de cómputo o mobiliario de oficina".</p>	<p>1. La justificación de la clasificación del proyecto según variable tipo.</p> <p>Las siguientes secciones de la <i>"Guía metodológica general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública en etapa de perfil"</i>:</p> <p>2. Sección 2.1. Área de estudio.</p> <p>3. Sección 2.2 Identificación del problema central.</p> <p>4. Sección 2.3. Identificación de objetivos.</p> <p>5. Sección 2.4. Alternativas de solución.</p> <p>6. Sección 2.5. Vinculación de proyectos con políticas.</p> <p>7. Sección 2.6. Análisis de área de influencia.</p> <p>8. Sección 2.10.1 Aspectos legales.</p> <p>9. Sección 2.10.3 Programación del proyecto.</p> <p>10. Sección 2.11. Análisis de riesgos.</p> <p>11. Sección 3.2. Análisis de costos.</p> <p>12. Sección 3.5. Evaluación cualitativa.</p>

Variable tipo	Descripción	Elementos a desarrollar en estudio de pre-inversión ¹⁹
4. Sustituciones y reconstrucciones	Proyectos de sustitución de infraestructura, equipos o maquinaria, pero que <u>no aumentan la capacidad actual</u> del bien o servicio.	<ol style="list-style-type: none"> 1. La justificación de la clasificación del proyecto según la variable tipo. <p>Las siguientes secciones de la "<i>Guía metodológica general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública en etapa de perfil</i>":</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Sección 2.1. Área de estudio. 3. Sección 2.2. Identificación del problema central. 4. Sección 2.3. Identificación de objetivos. 5. Sección 2.4. Alternativas de solución. 6. Sección 2.5. Vinculación de proyectos con políticas. 7. Sección 2.6. Análisis de área de influencia. 8. Sección 2.10.1. Aspectos legales. 9. Sección 2.10.3. Programación del proyecto. 10. Sección 2.11. Análisis de riesgos. 11. Sección 3.2. Análisis de costos. 12. Sección 3.5. Evaluación cualitativa.
5. Capacitación	Proyectos de formación de capital humano institucional con un plazo de vigencia <u>de tres años o más</u> .	<ol style="list-style-type: none"> 1. Perfil con base en la guía específica para este tipo de proyectos: "<i>Guía metodológica para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de capacitación y formación en el Sector Público Costarricense</i>". 2. Sección 2.11. Análisis de riesgos de la "<i>Guía metodológica general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública en etapa de perfil</i>".

Variable tipo	Descripción	Elementos a desarrollar en estudio de pre-inversión ¹⁹
6. Estudios	<p>Proyectos cuyo finalidad es la elaboración de estudios complejos que:</p> <p>a) implican la generación o actualización de mapas; b) involucran grandes cantidades de personal; c) de amplia cobertura territorial; d) con una logística altamente demandante (capacitación a nuevo personal, alquiler de oficinas, compra de mobiliario, equipo, materiales, suministros y viáticos); y d) con costos muy elevados. Por ejemplo: censos.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. La justificación de la clasificación del proyecto según variable tipo. <p>Las siguientes secciones de la “Guía metodológica general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública en etapa de perfil”:</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Sección 2.1. Área de estudio. 3. Sección 2.2. Identificación del problema central. 4. Sección 2.3. Identificación de objetivos. 5. Sección 2.4. Alternativas de solución. 6. Sección 2.5. Vinculación de proyectos con políticas. 7. Sección 2.6. Análisis de área de influencia. 8. Sección 2.10.1. Aspectos legales. 9. Sección 2.10.3. Programación del proyecto. 10. Sección 2.11. Análisis de riesgos. 11. Sección 3.2. Análisis de costos. 12. Sección 3.5. Evaluación cualitativa.
7. Resolución legal	<p>Proyectos que deben realizarse por resolución de la Sala Constitucional u otra instancia de acatamiento obligatorio.</p> <p>La resolución debe indicar explícitamente la obra que se debe ejecutar.</p> <p>En caso de indicar la obligatoriedad de atender una problemática o necesidad sin definir la obra a realizar, se debe</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. La justificación de la clasificación del proyecto según variable tipo. 2. El pronunciamiento de la instancia de acatamiento obligatorio. <p>Las siguientes secciones de la “Guía metodológica general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública en etapa de perfil”:</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Sección 2.1. Área de estudio. 4. Sección 2.2. Identificación del problema central.

Variable tipo	Descripción	Elementos a desarrollar en estudio de pre-inversión ¹⁹
	utilizar alguna de las otras tipologías para su registro en el BPIP.	<ol style="list-style-type: none"> 5. Sección 2.3. Identificación de objetivos. 6. Sección 2.4. Alternativas de solución. 7. Sección 2.5. Vinculación de proyectos con políticas. 8. Sección 2.6. Análisis de área de influencia. 9. Sección 2.10.1. Aspectos legales. 10. Sección 2.10.3. Programación del proyecto. 11. Sección 2.11. Análisis de riesgos. 12. Sección 3.2. Análisis de costos. 13. Sección 3.5. Evaluación cualitativa.
8. Declaratoria de emergencia o peligro inminente	Se ubican en esta categoría, todos aquellos proyectos que <u>no</u> estén destinados a reponer el <u>funcionamiento normal</u> de los servicios públicos afectados y que son parte del plan de atención de la emergencia o una declaratoria de riesgo inminente sustentados mediante un decreto ejecutivo. Además, se incluyen todos aquellos proyectos que responden a la categoría de Peligro Inminente que requieran una licitación mayor, según la Ley 9986 y su Reglamento.	<ol style="list-style-type: none"> 1. La justificación de la clasificación del proyecto según variable tipo. 2. El decreto ejecutivo de declaratoria de emergencia o riesgo inminente. <p>Las siguientes secciones de la "<i>Guía metodológica general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública en etapa de perfil</i>":</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Sección 2.1. Área de estudio. 4. Sección 2.2. Identificación del problema central. 5. Sección 2.3. Identificación de objetivos. 6. Sección 2.4. Alternativas de solución. 7. Sección 2.5. Vinculación de proyectos con políticas. 8. Sección 2.6. Análisis de área de influencia. 9. Sección 2.8. Análisis técnico. 10. Sección 2.10.1. Aspectos legales. 11. Sección 2.10.3. Programación del proyecto.

Variable tipo	Descripción	Elementos a desarrollar en estudio de pre-inversión ¹⁹
		12. Sección 2.11. Análisis de riesgos. 13. Sección 3.2. Análisis de costos. 14. Sección 3.5. Evaluación cualitativa.
9. Excepción por declaratoria de emergencia o peligro inminente	Corresponde a todos aquellos proyectos bajo las categorías de Peligro Inminente o Declaratoria de Emergencia Nacional que cumplen con los requisitos del artículo 7 Bis del Decreto Ejecutivo 43251-PLAN y, en el caso de Peligro Inminente, requieran procesos de licitación menor.	La información que deben completar en el módulo digital del BPIP para la rendición de cuentas corresponde a: <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre y objetivo general del proyecto. 2. Campos adicionales: objetivos específicos, resultados, descripción, beneficiarios directos e indirectos, aspectos de riesgo y ambientales, etapa actual, aspectos de confidencialidad, tipo y vida útil. 3. Plan de acción: etapas concluidas y etapas programadas con las fechas de inicio y finalización y cumplimiento. 4. Presupuesto anual y trimestral según corresponda por fuente de financiamiento. 5. Zonas geográficas: provincia, cantón, distrito y región. 6. Catálogos relacionados: área de influencia y sector.

Fuente: Elaborado con base en Mideplan, 2023.

Para el análisis de riesgos, se empleará la "*Metodología para el análisis de riesgos con enfoque multiamenaza y criterios probabilísticos en los proyectos de inversión pública (2021)*" disponible en: https://documentos.mideplan.go.cr/share/s/P_9G3PlpSI-4f4oogAD2WQ.

Una vez identificados los elementos del estudio de pre-inversión a realizar, se continúa con los siguientes pasos:

- El ReP, el CoP o la Contraparte ICD presentan el Perfil para revisión de la UPLA.
- LA UPLA revisa el estudio de pre-inversión.

En caso de un proyecto externo, la UPLA puede dar asesoría, pero quien revisa y emite aval técnico es la entidad ejecutora externa, a través de las instancias propias que cuenten con dicha competencia.

- La UPLA elabora reporte *“Verificación metodológica”*, y lo entrega a la DG, al ReP, al CoP y a la Contraparte ICD, con copia a jefatura de la IE.
 - La DG revisa Perfil y reporte *“Verificación metodológica”*. En caso de no existir observaciones y estar conforme con el proyecto, emite aval técnico en el que autoriza el inicio del proceso de inscripción ante el Mideplan (ver apartado siguiente).

ETAPA 1.6. APROBACIÓN FINAL

EMISIÓN DE CONSTANCIAS Y AVALES

Los proyectos BPIP deberán contar con las siguientes constancias y avales, que deberán ser gestionados por el ReP, el CoP o la Contraparte ICD:

- Constancia de disponibilidad de recursos financieros: debe ser solicitada a la UAFI. En esta se hace constar que en el presupuesto ordinario o extraordinario institucional existen los recursos para la puesta en operación del proyecto.
- Constancia de gestión de recursos financieros debe ser solicitado a la UAFI. En esta se hace constar que los recursos necesarios para la puesta en operación se gestionarán a través del presupuesto institucional, sea ordinario o extraordinario.

Es importante asegurar la disponibilidad de los recursos o, en su defecto, gestionar aquellos que requiera el proyecto para su desarrollo exitoso, y no esperar hasta la etapa de ejecución para consultar sobre la existencia de estos.

- Constancia de vinculación en TI²⁰: aplica para aquellos proyectos sobre: a) desarrollo de aplicaciones informáticas; b) infraestructura tecnológica; y c) soporte en TI. Debe ser solicitada a la UI. En esta se hace constar que el proyecto responde a la “Política Institucional de TI” y está formalizado en el “Plan de Adquisiciones de Tecnologías de Información” (PATI).

²⁰ TI: Tecnologías de Información.

- Aval técnico: emitido por la DG, a partir del reporte “*Verificación metodológica*” atendiendo el formato solicitado por el Mideplan²¹. Para emitir dicho aval la DG deberá considerar, entre otros elementos:
 - Que el estudio de pre-inversión presentado (perfil, prefactibilidad o factibilidad) cumpla con los requerimientos establecidos en las guías u otros instrumentos emitidos por el Mideplan, según variable tipo.
 - Que se justifique técnicamente la alternativa de proyecto seleccionada.
 - Que el documento de perfil, prefactibilidad o factibilidad es aprobado, por lo que se considerarán como correctos los contenidos del mismo y que fueron realizados de acuerdo con las mejores prácticas.
 - Que se indique la siguiente etapa o fase a seguir, de acuerdo con el ciclo de vida del proyecto y su naturaleza.
 - Que se indique si el proyecto sustituye o suspende otro(s) que de previo ha(n) sido registrado(s) en el BPIP, solicitando que se realice la gestión correspondiente ante el Mideplan.
 - Que se indique la fecha de emisión del aval técnico, cuya validez será hasta por un año. Concluido el plazo y cuando el ReP, el CoP o la Contraparte ICD lo solicite, la DG deberá emitir otro aval, en acatamiento a las Normas Técnicas de Inversión Pública (Apartado 1.6, pp. 8-9 y Anexo III).

TRAMITACIÓN PARA SU INSCRIPCIÓN EN BPIP

- La UPLA coordina con la Secretaría Sectorial del Sector “Seguridad Ciudadana y Justicia” a fin de que:
 - Emita el Aval Sectorial para cada etapa en la fase de pre-inversión²²; e
 - Incorpore el proyecto en el “*Portafolio de Proyectos Sectorial*”, en aquellos casos que corresponda.

En el caso de proyectos externos:

La Instancia Ejecutora, a través del ReP externo se encargará de obtener el aval sectorial del Ministro Rector del Sector “Seguridad Ciudadana y Justicia”. En caso de que dicha IE pertenezca a otro sector, gestionará con la secretaria sectorial lo correspondiente, informando del resultado a la Contraparte ICD, y esta a su vez, a los interesados internos del ICD.

²¹ Para aquellos proyectos que requieran pasar de la etapa perfil a prefactibilidad y factibilidad, la DG emitirá aval técnico como requisito.

²² En caso de que se presenten conflictos entre interesados que obstaculice la emisión del aval sectorial, se acatará lo señalado en las “*Normas técnicas de inversión pública*”, apartado 1.7. “*La solución de conflictos sobre los avales a los proyectos de inversión*”, página 10.

- El ReP, el CoP o la Contraparte ICD solicita al Mideplan la asignación de un usuario que le permita acceder al sistema informático del “Banco de Proyectos de Inversión Pública” (BPIP). Después de obtener el acceso, inscribirá el proyecto en el BPIP²³.

En el caso de proyectos externos:

Si son ejecutados por IE públicas que forman parte del SNIP, serán estas instancias las encargadas de inscribir el proyecto en el BPIP, caso contrario, si no forman parte del SNIP o son entes privados, será la Contraparte ICD quien inscriba el proyecto en el BPIP.

- En aquellos casos que corresponda, la DG mediante oficio, solicitará al Mideplan la “*Declaratoria de viabilidad del proyecto*”²⁴.
- Si Mideplan establece que es requerido estudios de pre-inversión de mayor nivel: Prefactibilidad y Factibilidad, el ReP, el CoP o la Contraparte ICD procederá a su elaboración, presentación ante la UPLA, quien emitirá un nuevo Reporte de Verificación Metodológica, y a su vez, la DG elaborará un aval técnico, el Ministro Rector un aval sectorial y se incluirá en el BPIP el nuevo estudio, hasta recibir por parte del Mideplan una respuesta sobre si el proyecto es viable y factible y puede continuar con la “Fase 2 Inversión”.

²³ Para proceder conforme con lo señalado, acceder al documento “*Normas técnicas de inversión pública*” del Mideplan, acápite “1.5. *Requerimientos para el registro de proyectos nuevos en el BPIP*” página 8, disponible en: <https://documentos.mideplan.go.cr/share/s/FeKqmroHSViS4RkhY6cfhQ>

Asimismo, los documentos que se ingresen dentro del BPIP deben cumplir con los criterios de normalización definidos por el Mideplan en el documento “*Normas técnicas de inversión pública de 2022*”, Anexo II. “*Formato para el nombre de los archivos digitales de los proyectos*” página 44, disponible en: <https://documentos.mideplan.go.cr/share/s/FeKqmroHSViS4RkhY6cfhQ>

²⁴ Aplica para los PIP de tipo formación de capital físico y para los PIP de otras tipologías, cuando la inversión sea superior a 1.000 millones de colones hasta el 30 de abril de 2023. Después de esa fecha, aplica para todos los PIP de tipo formación de capital físico y para los PIP de otras tipologías, cuando requieran una licitación mayor, según la definición de la Ley de Contratación Pública, Ley N°9986.

FASE 2. INVERSIÓN BPIP

Esta fase comprende las siguientes etapas:

- 2.1. Diseño.
- 2.2. Financiamiento.
- 2.3. Licitación y contratación.
- 2.4. Preejecución.
- 2.5. Ejecución.

ETAPA 2.1. DISEÑO

Esta etapa aplica para aquellos proyectos cuya naturaleza y nivel de complejidad²⁵ demandan la realización de una serie de tareas especiales, entre las que destacan:

- Elaboración de diagramas.
- Flujos de trabajo.
- Levantamiento de procesos y procedimientos.
- Esquemas operativos.
- Planos de construcción y especificaciones técnicas.
- Presupuesto detallado²⁶.
- Programación de las diferentes actividades.
- Requerimientos de equipos y equipamiento.
- Establecimiento de alianzas (ver apartado siguiente).

Estos diseños deben cumplir con la normativa vigente y las buenas prácticas correspondientes.

²⁵ Por ejemplo: programación de desembolsos por transferencias financieras, construcciones, remodelaciones, ampliaciones, sustituciones, reparaciones, desarrollos físicos o de software, entre otros).

²⁶ Aplica para aquellos proyectos cuya erogación presupuestaria se realice por etapas.

PLAN DE GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN

- En esta etapa "2.1. Diseño", o bien en la "2.4. Preejecución" el ReP o el CoP elabora el "Plan de Gestión de la Ejecución" (PGE), el Acta constitutiva, entre otros, en atención al apartado 1.18 "Planificación y seguimiento de la etapa de ejecución de los proyectos de inversión pública registrados en el BPIP" de las "Normas técnicas de inversión pública", página 18. Para diseñar e implementar el PGE, se adoptará como referente la "Guía de planificación de la ejecución del proyecto" ([Clic aquí](#)).
- La UPLA revisa el PGE, emite observaciones y devuelve para su atención, en caso necesario.
- El ReP o el CoP remite a la DG la versión final de PGE, firmada.
- La DG revisa, emite observaciones y devuelve para su atención, de ser necesario. En caso de estar conforme, elabora oficio de aprobación.
- El ReP, el CoP o la Contraparte ICD carga en el BPIP el PGE, el acta constitutiva y el oficio DG de aprobación, requisitos para poder cambiar el "estado" del proyecto a "En ejecución", condición exigida por el Mideplan.

ESTABLECIMIENTO DE ALIANZAS

A diferencia de los proyectos internos, en los externos, la Contraparte ICD deberá:

- Comunicarse con la UAL y gestionar la emisión de criterio de recomendación respecto a la figura jurídica idónea para formalizar la relación entre partes (Convenio marco, convenio específico, Términos de Referencia, RTF, etc.).
- Mediará con el ReP o el CoP externo, así como con el representante legal de la IE externa, para formalizar la alianza.
- Velará porque la alianza se haga efectiva a la brevedad posible.

ETAPA 2.2. FINANCIAMIENTO

Es la obtención de aquellos recursos económicos necesarios para ejecutar el proyecto:

- El ReP o el CoP (para proyectos BPIP interno) o la Contraparte ICD (para proyectos BPIP externo) coordina con la jefatura de la UAFI: i) la inclusión de recursos dentro del presupuesto ordinario o extraordinario; ii) la consulta sobre la disponibilidad presupuestaria, y en caso afirmativo; y iii) solicita la reserva de los recursos (certificación de fondos).

Al respecto, el ReP, el CoP o la Contraparte ICD tienen la responsabilidad de verificar la disponibilidad de los recursos para el período vigente o para el año presupuestario entrante, según corresponda, y no esperar hasta el momento de la ejecución del proyecto para consultar sobre la disponibilidad de los recursos.

- La DG, con el apoyo de la UAFI y de la UPLA, prioriza los proyectos BPIP del POPI, programando los recursos financieros que el proyecto necesite para el año presupuestario siguiente. Esto se realizará entre diciembre y abril de cada año, con la elaboración del anteproyecto de presupuesto y en atención a los lineamientos del Ministerio de Hacienda. En caso de recursos extraordinario, realizará lo correspondiente en los plazos establecidos por dicho Ministerio.
- La DG atiende lo dispuesto en las "*Normas técnicas de inversión pública*", acápite 1.23. "*Inclusión de los proyectos de inversión en los presupuestos públicos*" páginas 20 y 21.

Le corresponde a la jefatura de la UAFI:

- Gestionar la aprobación de los recursos con la DG o el CD, según corresponda.
- Emitir constancia sobre la existencia de recursos para financiar la ejecución del proyecto para el año en curso o para el período presupuestario siguiente, según corresponda.
- Girar instrucciones para la asignación de los recursos por parte del proceso "Gestión Presupuestaria".
- Coordinar, en conjunto con el ReP o el CoP, a través de sus procesos "Gestión Presupuestaria", "Tesorería Institucional" y "Gestión de Activos y Compras" para el giro de los recursos y/o la ejecución de las compras.
- Velar que los procesos involucrados se desarrollen en tiempo y forma, comunicando con antelación a las partes interesadas.

ETAPA 2.3. LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN

En esta etapa "se confeccionan las bases administrativas y técnicas que regirán el proceso de licitación para la ejecución del proyecto, se realiza el llamado público a presentar ofertas, se evalúan las ofertas recibidas y se selecciona la más conveniente de acuerdo con los criterios de evaluación definidos en las bases de licitación" (Decreto N°43.251, Art. 4, 2, iii.).

En caso de proyectos BPIP internos:

El ReP o el CoP coordinará con la jefatura de la UAFI, para que esta gire instrucciones al proceso "Gestión de Activos y Compras" y este, a su vez, de acompañamiento en la ejecución y la supervisión, entre otros, de:

- ✓ El ingreso de solicitudes de compra en SICOP.
- ✓ La apertura de ofertas.
- ✓ La revisión de ofertas.
- ✓ La selección de la oferta mejor calificada.
- ✓ La entrega del producto.
- ✓ La recepción conforme del producto.
- ✓ La actualización del inventario institucional de activos de inversión pública.
- ✓ La actualización del plan de gestión de activos basado en riesgos.

En el caso de proyectos BPIP externos:

La Contraparte ICD y los encargados del proceso "Gestión de Activos y Compras" gestionarán lo correspondiente con el ReP o el CoP externo para dar seguimiento al proceso de licitación y contratación, así como las tareas internas correspondientes:

Organizaciones públicas:

Si se trata de transferencias económicas que realiza el ICD a organizaciones públicas para que adquieran bienes del proyecto, aplica lo establecido en la "*Ley General de Contratación Pública*", N°9986 y su reglamento (Decreto Ejecutivo N°43808-H).

El ICD efectuará la transferencia a la organización pública, para que sea esta la que realice el proceso de contratación y de licitación a través del SICOP. Por su parte, el ReP externo enviará a la Contraparte ICD toda la información requerida en estos lineamientos y demás instrumentos para la operacionalización de estos, como por ejemplo: órdenes de compra, especificaciones técnicas, facturas, fotografías, documentos de recibido conforme

(recepción a satisfacción), informes de liquidación de fondos, documentos de solicitud o giro de pago, entre otros.

Organizaciones No públicas:

En el caso de que el ICD realice transferencias económicas a organizaciones NO públicas para que estas adquieran los bienes del proyecto, aplica la normativa en materia de gestión de recursos públicos como la *Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos* (N.º 8131) y la *Ley General de Control Interno* (N.º 8292), entre otras. Ante lo cual, el ReP externo deberá enviar a la Contraparte ICD toda la información requerida en estos lineamientos y su instrumental complementario, como por ejemplo: cotizaciones, órdenes de compra, especificaciones técnicas, facturas, fotografías, documento de recibido conforme (recepción a satisfacción), informes de liquidación de fondos, documento de solicitud o giro de pago.

- El ReP externo deberá contactar a la Contraparte ICD, a fin de informar sobre el nivel de avance y cumplimiento del proceso de licitación y de contratación.
- Una vez que el proceso de contratación concluya, la organización No pública tiene 30 días hábiles para presentar los comprobantes necesarios y suficientes que evidencien que los recursos transferidos fueron empleados según lo establecido en el proyecto.
- El ReP externo deberá emitir una constancia que indique que el proceso de licitación y contratación fue concluido a satisfacción.
- La Contraparte ICD se asegurará de actualizar el expediente del proyecto con toda la información que en esta etapa 2.3. se genere.

ETAPA 2.4. PREEJECUCIÓN

Esta etapa es opcional, es requerida en función de la complejidad del proyecto. En ella, el ReP o el CoP desarrollan todas aquellas actividades previas a la ejecución del proyecto, como por ejemplo: inclusión de recursos en los presupuestos, permisos de construcción, revisión y actualización del diseño del proyecto (en el caso que el tiempo transcurrido entre la finalización del diseño y la obtención de financiamiento para su ejecución implique cambios en las condiciones del proyecto).

En caso de que en la etapa "2.1. Diseño" no se haya elaborado y aprobado el Plan de Gestión de la Ejecución, entonces en esta etapa "2.4. Preejecución" se procede a su creación y aprobación. Los pasos están descritos en la sección: "[PLAN DE GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN](#)" de la etapa 2.1, página 61.

El proyecto no puede entrar a la etapa "2.5. Ejecución" si no cuenta con el PGE elaborado y aprobado.

ETAPA 2.5. EJECUCIÓN

Es una etapa de “preparación y construcción”. En esta etapa se desarrollan las actividades requeridas para materializar el proyecto, como por ejemplo: construcción de obras, instalación de servicios públicos, elaboración de mallas curriculares. Es decir, en esta etapa el proyecto no entra en funcionamiento, sino que se crean las condiciones necesarias para que en la fase 3 “Post-inversión” el proyecto entre en operación.

Aquí es donde el ReP y/o el CoP administran los recursos, gestionan los procesos, dirigen la ejecución del proyecto y, en caso de estar conformado un equipo de proyecto, se encargan de su dirección, de manera que se desarrollen las actividades dentro de los tiempos programados, los costos preestablecidos y las especificaciones técnicas predeterminadas.

En esta etapa el ReP, el CoP o la Contraparte ICD, serán responsables de:

- Supervisar las labores requeridas para implementar el proyecto.
- Mantener actualizado el expediente del proyecto.
- Elaborar y mantener actualizado, cuando corresponda:
 - El inventario institucional de activos de inversión pública.
 - El plan de gestión de activos basado en riesgos.
- Implementar el PGE, de acuerdo con la *“Guía de planificación de la ejecución del proyecto”* y actualizarlo en función del nivel de avance y de los cambios que presente el proyecto.
- Gestionar la aprobación de la DG y el CD respecto a modificaciones de programación física, financiera o del alcance del proyecto, atendiendo las especificaciones del apartado 1.13. *“Requisitos para la actualización de un proyecto de inversión pública”* de las *“Normas técnicas de inversión pública”*; y 1.14. *“Modificación al alcance de un proyecto de inversión pública”*, páginas 13-16; así como lo establecido en el PGE.

La DG tendrá dentro de sus obligaciones:

- Aprobar el inventario institucional de activos de inversión pública.
- Aprobar el plan de gestión de activos basado en riesgos.
- Aprobar los PGE de cada proyecto.
- Elevar las modificaciones de la programación física, financiera o del alcance de los proyectos BPIP, en aquellos casos que así lo requiera, para conocimiento y aprobación del CD.

El CD, cuando corresponda, conocerá, aprobará o improbará aquellas solicitudes de aceptación de modificaciones de la programación física, financiera o, del alcance de los proyectos BPIP.

El ReP, el CoP o la Contraparte ICD, archiva la información resultante en el expediente del proyecto.

SEGUIMIENTO DEL NIVEL DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO FÍSICO

Con el fin de dar seguimiento físico a los proyectos BPIP el ReP, el CoP o la Contraparte ICD, rinde cuentas trimestralmente a la DG, al CD y al Mideplan, para esto, cumplimenta y valida, mediante firma digital, la plantilla de reporte trimestral de avance diseñada para tal fin.

En caso de cambios sustantivos que afecten el alcance, tiempo o costos, deberá atenderse la norma 1.13 y 1.14 de las "*Normas técnicas de inversión públicas*".

En el caso de proyectos BPIP internos:

- El ReP o el CoP remite el reporte a la UPLA, 5 días posteriores a la fecha de corte. Las fechas de corte de cada trimestre, corresponden al último día hábil de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre.

En el caso de proyectos BPIP externos:

- El ReP o el CoP externo elabora reporte trimestral y lo entrega a Contraparte ICD, para conocimiento y revisión.
- La Contraparte ICD, la UPLA y/o la DG revisa, emite observaciones, en caso requerido y devuelve para atención por parte de la IE.
- El ReP o el CoP externo ajusta lo correspondiente, remitiendo la versión final del reporte a la Contraparte ICD, y esta a su vez, a la UPLA.
- UPLA archiva y actualiza el POPI.
- El ReP o el CoP externo registra en el BPIP el reporte trimestral, adjuntando fotografías y demás evidencias, dentro de los siguientes 15 días hábiles posteriores a la fecha de corte²⁷, según las "*Normas técnicas de inversión públicas*", apartado 1.13. "*Requisitos para la actualización de un proyecto de inversión pública en el BPIP*", página 13.
- El ReP o el CoP externo, así como la Contraparte ICD archiva los reportes trimestrales en el expediente del proyecto.

²⁷ Las fechas de corte corresponden al 31 marzo, 30 junio, 30 setiembre y 31 diciembre.

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

En esta etapa rigen los instrumentos que para el manejo financiero y el control interno se encuentran vigentes en el ICD en atención a la normativa jurídica y técnica emanada por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la República, el Ministerio de Hacienda, el Mideplan, entre otros.

En el caso de los proyectos BPIP externos, la IE podrá contar con sus propios mecanismos de control presupuestario, además de los que el ICD establezca de cara a la naturaleza y costo del proyecto.

EVALUACIÓN DURANTE Y EVALUACIÓN FINAL

A criterio de la DG y/o el CD, el ReP o el CoP realiza una evaluación “durante” en aquellos proyectos que por su naturaleza, costos, nivel de avance, impacto, entre otros criterios, así lo ameriten, sean seleccionados por estas instancias.

Para realizar esta evaluación, el Rep o el CoP debe consultar las guías disponibles en el “*Repositorio documental de gestión de proyectos*” habilitado por la UPLA.

La evaluación “durante” se realiza a lo largo de la fase de inversión, mientras que la evaluación final al término de la misma.

CIERRE DE LA FASE DE INVERSIÓN

En esta etapa el ReP, el CoP o la Contraparte ICD, informa a la DG, con copia a la UPLA, que el proyecto ha concluido la fase de inversión, encontrándose listo para iniciar con la de post-inversión.

- El ReP o el CoP elabora el acta de recepción definitiva y lo entrega a la UPLA con copia a la DG, para conocimiento y revisión.
- La DG y la UPLA revisan la citada acta y se pronuncian al respecto, evidenciando conformidad o inconformidad respecto a su contenido. En caso de inconformidad el ReP o el CoP toma nota y procede a realizar los ajustes respectivos.
- El ReP o el CoP coordina con la jefatura de la UAFI el cierre formal (administrativo-financiero) del proyecto, una vez concluida la etapa de ejecución.
- El ReP o el CoP elabora el informe de cierre²⁸, en atención a las “*Normas técnicas de inversión pública*” (apartado 1.19. “*Finalización de la etapa de ejecución de los proyectos de inversión pública*” páginas 18 y 19). Para esto, deberá adoptar como referente metodológico la “*Guía para elaborar el informe de cierre de la etapa de*

²⁸ Dicho informe es requisito para que el proyecto avance a la fase de post inversión y debe ser presentado a la DG, al CD, al Mideplan y al Ministro Rector, con copia a la Secretaría Sectorial correspondiente.

*ejecución de los proyectos de inversión pública*²⁹ del Mideplan y los instrumentos que la UPLA elabore para tal fin.

- La DG, la UPLA, y en el caso de proyectos BPIP externos, la Contraparte ICD, revisan y emiten observaciones a dicho informe.
- El ReP o el CoP aplica los ajustes requeridos, generando y remitiendo a los interesados la versión final del reporte.
- Una vez que el PGE esté aprobado, por la DG, el ReP o el CoP ingresa al BPIP la información relacionada con el cierre del proyecto y cambia el estado de este, de “activo” a “alcanzado”, adjuntando las evidencias de respaldo.

En el caso de proyectos BPIP internos:

La DG o el CD, según corresponda, bajo criterio técnico podrá denegar el avance a la fase de post-inversión, hasta tanto el proyecto no cuente con los requerimientos necesarios para su puesta en funcionamiento.

En el caso de proyectos BPIP externos:

La DG o el CD, según corresponda, bajo criterio técnico emite constancia de validación metodológica en la cual se evidencia si se cumple con la totalidad de requerimientos estipulados en los lineamientos técnicos y metodológicos.

²⁹ Disponible en: <https://documentos.mideplan.go.cr/share/s/mzIRbKv2Rze6XH1IoQC-6Q>

FASE 3. POST-INVERSIÓN BPIP

En esta fase el proyecto entra en funcionamiento, es decir, inicia el proceso de producción de bienes y servicios. En esta, se da seguimiento y se ejerce control de las operaciones.

Comprende dos etapas:

- 3.1. Pre-operación.
- 3.2. Operación.

ETAPA 3.1. PRE-OPERACIÓN

En esta etapa se realizan las pruebas de funcionamiento del proyecto antes de que entre en servicio, se examina cómo opera cada elemento, se verifican los niveles de seguridad, así como los insumos, equipos y procesos.

En otras palabras, el bien o servicio se pone a prueba, como si estuviese en plena operación, comprobando que funciona adecuadamente y que responde a las especificaciones aprobadas.

ETAPA 3.2. OPERACIÓN

En esta etapa, el bien o servicio entra en operación, de cara al cumplimiento de los objetivos del proyecto. Incluye todas las actividades necesarias para la sostenibilidad y el mantenimiento periódico del bien o servicio.

El ReP, el CoP y/o la Contraparte ICD, valoran la posibilidad de crear otros instrumentos o mecanismos de control físico y financiero, para la operación y el mantenimiento del proyecto, además de los indicados en estos lineamientos y su instrumental complementario, cuando el proyecto por su naturaleza y costo así lo requiera.

CIERRE DEL PROYECTO

Dado que un proyecto es un esfuerzo temporal que se desarrolla para crear un producto, servicio o resultado único, todos los proyectos tienen un inicio y un final. Este final se alcanza cuando: a) se cumplen los objetivos establecidos; o b) cuando se hace evidente que dichos objetivos no se alcanzarán (fracaso del proyecto) y resulta inviable seguir invirtiendo esfuerzo y tiempo en este.

Cuando el proyecto llegue a su fin, se procederá de la siguiente manera:

- El ReP, el CoP o la Contraparte ICD, concluye todas las tareas administrativas pendientes (por ejemplo: actualización del expediente y sistemas de información, recopila lecciones aprendidas y oportunidades de mejora, entre otros).
- El ReP o el CoP elabora un informe de cierre de proyecto, a partir del instrumental que para tal efecto se encuentre vigente, el cual será remitido a la UPLA.

En el caso de proyectos externos, se remite a la Contraparte ICD, quien será el responsable de trasladarlo a la UPLA.

- La UPLA revisa que el informe cumpla con el rigor técnico y metodológico solicitado, propone ajustes en caso necesario, y emite un oficio de cumplimiento respecto a la entrega de este.
- El ReP, el CoP o la Contraparte ICD, procede con los cambios, remitiendo a la DG el informe en su versión final, adjuntando el oficio UPLA, asimismo, ingresa estos documentos en el expediente del proyecto.
- La DG revisa el informe y el oficio UPLA. En caso de manifestarse no conforme devuelve para su atención; caso contrario, aprueba vía oficio. La DG tendrá la potestad de discriminar, por naturaleza, complejidad y costo, cuales informes de cierre de proyecto deberán elevarse para conocimiento y aprobación del CD.
- El CD, en aquellos casos que corresponda, conocerá, aprobará o improbará el informe de cierre.
- El ReP, el CoP o la Contraparte ICD, archiva la información en el expediente del proyecto.

La aprobación del informe del cierre del proyecto sea por la DG o el CD, autoriza la conclusión del proyecto.

EVALUACIÓN EXPOST

Este tipo de evaluación valora los cambios originados por el proyecto en el área de influencia o población meta. Será aplicada en proyectos que por su naturaleza, impacto, costo, entre otros criterios, seleccione la DG y el CD. Para realizar esta evaluación, consultar las guías documentales que para tal fin se encuentren vigentes, así como lo dispuesto en las "Normas técnicas de inversión pública" (apartado 1.20. "Evaluación final y evaluación ex-post de efecto e impacto de los proyectos de inversión pública", página 19).

Los resultados de estas evaluaciones serán socializados con los interesados, y deberán ser considerados para mejorar la gestión de proyectos y el quehacer institucional.

Tabla 9. Tipos de evaluación ex post y rangos de aplicación

Evaluación ex post de efecto		Evaluación ex post de impacto
Valora los cambios originados por el proyecto en el área de influencia o población meta a partir del problema que lo origina y los objetivos establecidos desde la evaluación ex-ante.		Valora los cambios generados de manera directa o indirecta por el proyecto en el largo plazo. Toma en consideración los cambios y las transformaciones en las condiciones de los beneficiarios, así como en el área de influencia.
A corto plazo	A mediano plazo	A largo plazo
Se realiza a partir del 1er año de iniciada la etapa de operación hasta el 3er año de funcionamiento.	Se realiza entre el 3er y el 5to año de la puesta en operación del proyecto.	Se realiza al menos, 5 años después de la puesta en operación del proyecto.

FUENTES CITADAS Y CONSULTADAS

- Decreto Ejecutivo N°43.251-PLAN, "Reglamento para el funcionamiento del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)". Disponible en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=95560
- Esterkin, J.D. (2019). ¿Quiénes son los interesados de un proyecto? Disponible en: [https://es.linkedin.com/pulse/qui%C3%A9nes-son-los-interesados-de-un-proyecto-jos%C3%A9-daniel-esterkin#:~:text=Los%20interesados%20del%20proyecto%20\(%22Stakeholders,el%20proyecto%20y%20sus%20entregables](https://es.linkedin.com/pulse/qui%C3%A9nes-son-los-interesados-de-un-proyecto-jos%C3%A9-daniel-esterkin#:~:text=Los%20interesados%20del%20proyecto%20(%22Stakeholders,el%20proyecto%20y%20sus%20entregables)
- Mideplan. (2020). Lineamientos metodológicos para la definición y gestión del portafolio de inversión pública de las entidades del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP). Disponible en: <https://documentos.mideplan.go.cr/share/s/jbUWIYdLRJel-wFwUEaiEQ>
- Mideplan. (2021). Guía Metodológica General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública, Costa Rica. Etapa de perfil del proyecto. Disponible en: https://drive.google.com/file/d/1YRsED3U_tEhmlNcBpGk6m3V5fjMWXjzG/view
- Mideplan. (2021). Guía para la planificación de la etapa de ejecución de proyectos de Inversión Pública en las entidades del Sistema Nacional de Inversión Pública. Disponible en: https://documentos.mideplan.go.cr/share/s/i4gplwiCT6u1v_ZQ-rGtXg
- Mideplan. (2023). Normas técnicas de inversión pública, Normas, versión de abril de 2023. Disponible en: <https://documentos.mideplan.go.cr/share/s/FeKqmroHSViS4RkhY6cfhQ>
- Steemit. (2019). Qué es (y qué no es) un proyecto. Disponible en: <https://steemit.com/project-management/@falcala/que-es-y-que-no-es-un-proyecto>
- UNESCO. (S.f.) ¿Qué es asistencia técnica? Disponible en: <https://es.unesco.org/creativity/node/1035>